

LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS Y LIC. JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ, Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que confieren los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125 Fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 15, 39, 44, 45, 46, 48, 49, 68, 70, 71, 96, 97, 100 y demás relativos a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 29, 38 y 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y

CONSIDERANDOS

1.- Que de acuerdo al Artículo 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Sistema Estatal de Planeación de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se integra por las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones, tendientes a cumplir con los objetivos y fines del ordenamiento territorial y ambiental de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población del Estado.

2.- Que dentro de dicho Sistema de Planeación del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y de acuerdo al Artículo 45 de la precitada Ley se contempla planes y programas derivados de los mismos.

3.- Que conforme a los requerimientos que la sociedad demanda y puesto que así lo exige el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del Municipio de Ahome, con la participación ciudadana y en conjunto con el Consejo de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda, y el Consejo Consultivo del IMPLAN, en los términos de los Artículos 96, 97 y 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, ha elaborado y abierto a consulta pública la formulación del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Ahome.

A).- Versión Ampliada del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Ahome, incluidos sus mapas, gráficos, ilustraciones y demás anexos.

B).- Documentos que comprueban la publicación del aviso de inicio del proceso de planeación y recepción de opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad.

C).- Oficio número SEBIDES/151/2024, de fecha 21 de Mayo del 2024, firmado por la Secretaria de Bienestar y Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa Lic. María Inés Pérez Corral, mediante el cual se emite Dictamen de Congruencia del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Ahome, en observancia a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

D).- Oficio número SOP/DU/1121-24, de fecha 15 de junio de 2024, firmado por los CC. Ing. Odman Racheth Burgos Delgado Director de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y Arq. Ramón Valdez Caro Presidente Ejecutivo del H. Consejo de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Ahome, mediante el cual emiten Opinión Favorable al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Ahome.

4.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada con fecha 17 de octubre del año en curso, se aprobó el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Ahome y considerando que se ha cumplido con el procedimiento legal correspondiente, el H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa legalmente constituido, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚM 3

Artículo 1.- Se aprueba el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Ahome, mismo que tiene como propósito brindar al Municipio los elementos que le permitan tener la rectoría de la organización y control sobre el modelo de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de todo el municipio de Ahome y generar certeza sobre las acciones relacionadas a estos procesos.

Artículo 2.- Las determinaciones de este Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tienen como objetivo integrar y determinar las políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones encaminadas a ordenar y regular los sistemas de relaciones territoriales que se establecen entre los asentamientos humanos del municipio, así como los recursos aprovechables para las funciones urbanas, que para efecto de las disposiciones de este documento será denominado como "Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente".

Artículo 3.- Para los efectos de cumplir con el propósito anteriormente mencionado este Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, establecerá las condiciones para la gestión territorial del todo el Municipio, la conducción de las políticas de desarrollo urbano de los asentamientos humanos y centros de población, y la coordinación con otras autoridades de los niveles superiores de gobierno, con incidencia sobre el territorio, para la observancia de leyes, decretos, normas, reglamentos y otras disposiciones oficiales en materia.

Artículo 4.- El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, parte de los Objetivos y Estrategias de los Ordenamientos de Planeación superiores de los cuales se deriva; indicando las adecuaciones correspondientes necesarias para ser congruentes y permitir la instrumentación de la política pública municipal en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Artículo 5.- Las estrategias del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano son:
POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO:

I. Objetivos del Ordenamiento Territorial, el Desarrollo Urbano y el Medio Ambiente.

- A. Ámbitos de Atención Estratégica.
- B. Objetivos Generales.

II. Propuesta de Ordenamiento Territorial, Políticas de Desarrollo Urbano y Ambientales.

- Disposiciones Generales Aplicables a todas las Unidades Territoriales.
- A. Nuevos centros de población y fraccionamientos fuera de los centros de población.
- B. Criterios para la priorización acciones urbanas en función de condición, población o situación.
- C. Regulación del uso de suelo con fines de edificación.
- Sobre el uso de suelo y licencias de construcción en territorio Municipal con regulaciones de suelo Federales.
- Suelo ejidal.
- Criterios Dominantes para el Aprovechamiento Territorial, Urbano y Ecológico.
- Estero de Bacorehuís.
- Valle del Carrizo.
- Aglomeración Urbana.
- Los Mochis – Topolobampo.
- Cerros de Barobampo.
- Costa Ahome.

III. Estrategia de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

- A. Centro Urbano de Consolidación y Crecimiento.
- B. Centro Urbano y Asentamientos de Mejora.
- C. Centro Urbana y Asentamiento de Conservación con Acentuación Ambiental
- D. Pueblo Señorial.
- E. Centro Urbano Heroico.
- F. Zona de Peligros Naturales Medio y Alto.
- G. Humedales y Sitios Ramsar.
- H. Área Natural Protegida y Reserva Estatal.
- I. Cerros de Barobampo.
- J. Terrenos Forestales.
- K. Reserva Desarrollo Territorial y Centros de Población.
- L. Zonas de amortiguamiento de asentamiento urbano.

IV. Lineamientos para el Ordenamiento Ecológico y contra el Cambio Climático.

- En general para el territorio de Ahome.
- Islas frente al litoral de Ahome.
- Sitios Ramsar y Humedales (zonas de manglar).
- Suelos forestales.
- Zonas de peligros y riesgos.

V. Cartera de proyectos.

- Agenda de gestión esencial para la consolidación del modelo de desarrollo territorial y el ordenamiento entre los centros de población urbanos.
- En materia de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.
- En materia de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- En materia de Movilidad y Seguridad Vial.
- En materia de Espacio Público.
- En materia de Medio Ambiente.
- En materia de Cambio Climático.

VI. Obligaciones y responsabilidades.

- A. El Municipio.
- B. El IMPLAN.
- C. A la ciudadanía en general.
- D. De las inversiones y obras públicas.
- E. De la Modificación del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Ahome y horizontes de desarrollo.
- F. De la participación social.

Artículo 6.- El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Ahome, no podrá modificarse durante un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto correspondiente. Una vez vencido dicho plazo podrá ser modificado o cancelado cuando se presenten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen;
- II. Surjan técnicas diferentes que permitan una ejecución más eficiente;
- III. No se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor; y
- IV. Sobrevenga otra causa de orden o de interés general que haga recomendable adoptar alguna de esas medidas.

Artículo 7.- El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Ahome, será publicado íntegramente o en su Versión Abreviada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", con lo cual el mismo será elevado a Decreto.

TRANSITORIOS

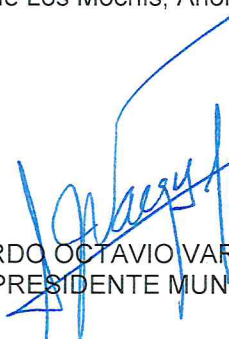
Artículo Primero.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- Se abroga el Decreto Municipal número 38, que contiene el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ahome, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha viernes 15 de mayo de 2015; las disposiciones aplicables al Municipio de Ahome del Plan Regional de Desarrollo Urbano Turístico de la Bahía de Topolobampo, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha viernes 20 de junio de 2008; todos los planes parciales, sectoriales o de cualquier otro tipo en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano municipal, así como las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Decreto y se encuentren vigentes hasta antes de esta publicación siempre y cuando tengan aplicación en la misma área que el presente.

Artículo Tercero.- Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto que contiene la Versión Abreviada, la Versión Íntegra del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Ahome, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.

Artículo Cuarto.- El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Ahome, se hará cumplir y obedecer por las autoridades competentes. La falta de acatamiento de dicho PROGRAMA, será objeto de las sanciones correspondientes.
Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sitio en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los 13 días de noviembre del año dos mil veinticuatro.

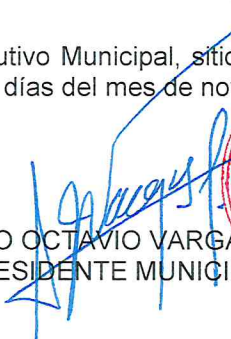

LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sitio en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.


LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE AHOME SINALOA

La presente es la VERSIÓN ABREVIADA del documento técnico rector, que conforma el instrumento de planeación para el cumplimiento de los objetivos y fines del ordenamiento territorial y ambiental de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población del municipio de Ahome, en el Estado de Sinaloa. Forma parte de los instrumentos del Sistema Estatal del Planeación del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en la categoría de Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, de los 3 niveles de Gobierno, encaminadas a ordenar y regular los sistemas de relaciones territoriales que se establecen entre los asentamientos humanos y los recursos aprovechables para las funciones urbanas.

Fue debidamente aprobado por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Ahome, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Sinaloa. Por lo que las políticas, lineamientos, reglas técnicas y disposiciones para el ordenamiento y regulación son de observancia obligada para todas las autoridades y particulares.

El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Ahome [PMOTDUMA] tiene como propósito generar mayor certeza para la gestión del territorio en favor del desarrollo óptimo de los asentamientos humanos; a la vez que da continuidad a las acciones para consolidar el Modelo de Desarrollo Territorial y Urbano plasmado en los instrumentos de planeación y proyectos realizados por el Instituto Municipal de Planeación de Ahome [IMPLAN] desde el año 2013.

La certeza indudablemente fortalece las capacidades de gobernabilidad y gobernanza, que permiten la materialización de los principios de la planeación, administración, fomento y control del ordenamiento de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, establecidos en el artículo 2 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa. Abriendo el camino para el ejercicio pleno de los derechos humanos consagrados en las leyes mexicanas, de tal forma que todas las personas puedan mejorar su nivel y calidad de vida.

La elaboración de este PMOTDUMA, además, ocurre como una actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano publicado el 15 de mayo de 2015. Ante una valoración interna del equipo técnico del IMPLAN, se determinaron como causas principales para su modificación, variaciones sustanciales de las condiciones y circunstancias que inciden en las dinámicas territoriales del municipio de Ahome, respecto a las que dieron origen al Programa Municipal de Desarrollo Urbano del 2015.

Resultado de la misma valoración, también se determinó que era necesario incorporar, actualizar y desarrollar de forma más extensa la dimensión del medio ambiente y su vinculación a las disposiciones de ordenamiento territorial y el desarrollo de los asentamientos humanos y centros de población. Incluyendo en esta dimensión las consideraciones necesarias para abordar los problemas del cambio climático, con la preparación de lineamientos base para el desarrollo de políticas de adaptación y mitigación, a partir de la información disponible sobre el tema. Con esta incorporación se da cumplimiento cabal a los artículos 48 y 49 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, los artículos 56, 57 y 58 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable de Sinaloa, y el artículo 11 de la Ley Estatal de Cambio Climático de Sinaloa.

En el mismo sentido, como preparación de lineamientos básicos para el desarrollo de políticas sectoriales en materia de género, el PMOTDUMA ofrece información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] sobre la distribución de la población femenina en el territorio municipal, por sexo, edad, ocupación, etc.

También, al contexto que originó este PMOTDUMA, se suma la creación del Municipio de Juan José Ríos mediante decreto del Congreso del Estado de Sinaloa con fecha del 22 de marzo de 2021, municipio colindante hacia el sur con el municipio de Ahome; cuyo Ayuntamiento asumirá sus funciones constitucionales, incluyendo aquellas sobre el territorio, el 1 de noviembre de 2024. La creación de este municipio implicó una cesión parcial de la superficie territorial, localidades y asentamientos del municipio de Ahome; generando una modificación sustancial de los límites municipales de Ahome y por consecuencia de sus características y cualidades territoriales y urbanas. En suma, considerando lo sustancial de los cambios territoriales y la fecha de inicio de funciones constitucionales del nuevo Municipio, el equipo técnico del IMPLAN determinó formular el PMOTDUMA excluyendo la porción territorial del municipio de Ahome cedida para la formación del municipio de Juan José Ríos.



El documento técnico rector del PMOTDUMA, en su VERSIÓN ÍNTEGRA o COMPLETA, se conforma por tres tomos, cada uno agrupa información que delimita temáticas que permiten distinguir funciones diferentes de este Instrumento. Para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" solo se presenta la VERSIÓN ABREVIADA, que corresponde al TOMO III, Políticas y Estrategias de Desarrollo, cuya principal función es la de normar, regir, y hacer del conocimiento general las disposiciones de observancia obligatoria para ordenar, desarrollar o aprovechar el territorio municipal. Su formulación partió de la evaluación, valoración, interpretación, análisis e inferencias de la información concentrada en los dos tomos precedentes.

Mención especial merece, la participación social e institucional, como un elemento destacado para la formulación de este Instrumento de Planeación. Esta ocurrió en el marco de la consulta pública del proyecto formulado del PMOTDUMA, apegado a los procedimientos para la elaboración y aprobación de los Programa Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, durante un periodo mucho mayor a los 45 días naturales indicados en el artículo 97 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y establecido en la convocatoria (del 10 de agosto al 24 de septiembre de 2023); culminando hasta el día 12 de marzo de 2024.

La extensión del periodo de consulta pública se debió al intercambio de opiniones y propuestas generados entre ciudadanos, órganos colegiados, asociaciones de sectores productivos e instituciones públicas con el IMPLAN; las cuales resultaron en la integración, corrección o confirmación de datos e información, en adecuaciones conceptuales, consideración de acciones y la valoración de disposiciones propuestas. A grandes rasgos, la participación social jugó un papel fundamental como punto de control sobre la certidumbre, asertividad, viabilidad y pertinencia de cada planteamiento establecido en el PMOTDUMA. Además de atender y dar respuesta puntual a cada manifestación de participación, esta fue concluida con una invitación abierta para acercarse, conocer y estrechar relaciones colaborativas con el IMPLAN.

Este PMOTDUMA, concluye con la compilación de las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, con el fin de facilitar la concertación de los 3 niveles de gobierno, del gobierno municipal con la ciudadanía, y la acción social en el ordenamiento territorial y desarrollo de los asentamientos humanos y centros de población del Municipio de Ahome.

En un sentido amplio de transparencia, gobernanza y gobernabilidad, la elaboración del PMOTDUMA buscó homologar, simplificar y mejorar la compilación de información y datos relevantes para la lectura del territorio, lo mismo respecto a las determinaciones o directrices normativas para establecer y regular la zonificación y la utilización del suelo. En este mismo sentido es importante señalar que este ejercicio de planeación no se limita a la conformación del documento técnico, el mismo se extiende a la obligación de llevar a cabo la máxima divulgación del PMOTDUMA; por lo que seguido a su aprobación se trabaja en su versión en línea, en la organización y disposición de datos abiertos, su incorporación al Sistema de Información Geográfica de Ahome, socialización con las autoridades encargadas de la ejecución e instrumentación del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, así como los consejos para la participación social, como son el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda y el Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Planeación de Ahome.

Se reconoce que la formulación del PMOTDUMA es un proceso continuo, abierto y de carácter horizontal de toda la sociedad; por lo que el equipo técnico del Instituto Municipal de Planeación de Ahome, asume el compromiso de mantener la apertura y coadyuvar a la generación de espacios institucionales que permitan la gobernanza social de cualquier ciudadano que manifieste ejercer sus derechos, y fortalezcan la gobernabilidad del territorio a través de las autoridades del servicio público en los tres niveles de gobierno, como una función extendida de este instrumento de planeación.

Convencidos, de que el Programa de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Ahome, logrará en los años por venir un mejor entorno para el ejercicio pleno de los derechos humanos y el bienestar de las personas, el equipo técnico del Instituto Municipal de Planeación, a nombre del H. Ayuntamiento de Ahome, agradece a todas las mujeres y hombres que participaron en su elaboración, conformación, corrección, mejora y desarrollo.

La VERSIÓN ÍNTEGRA o AMPLIADA de los tres tomos con todos sus Anexos, está a disposición:

En formato digital en el sitio web del Instituto Municipal de Planeación de Ahome: www.implanahome.gob.mx, para consulta o descarga.

Mediante solicitud de un ejemplar al correo electrónico: contacto@implanahome.gob.mx

Acudiendo al domicilio del Instituto Municipal de Planeación de Ahome, en la calle Niños Héroes 615 sur, L-12, en planta alta, entre callejón Tenochtitlán y calle Cuauhtémoc, en la colonia centro, en la ciudad de Los Mochis.

Para mayor información sobre la adquisición de un ejemplar, además de las direcciones proporcionadas, puede comunicarse al teléfono 668 812 59 90.



Información general del Municipio.

Datos Generales del Municipio de Ahome		
Nombre del Municipio ^[1]	Ahome	
Clave INEGI ^[1]	25001	
Cabecera Municipal ^[1]	Los Mochis	
Decreto de formación	20 de Diciembre de 1916	
Domicilio sede de Gobierno	Esquina Calle Cuauhtémoc y Calle Santos Degollado. Colonia La Bienestar, sin número. Los Mochis, Ahome, Sinaloa. C.P. 81280.	
Números de Contacto al año 2024	Llamada local 8 16 40 02. Llamadas de Larga Distancia Nacional (668) 8 16 40 02. Llamadas de Larga Distancia Internacional 00 + 52 + (668) 8 16 40 02.	
Sitio Web oficial	www.ahome.gob.mx	
Escudo Oficial	 Escudo Oficial del Municipio de Ahome	
Localización ^[1]	Meridiano	108°59'39" longitud oeste
	Paralelos	25°47'00" latitud norte
Superficie ^[2]	3 003.79 km ²	
Número de localidades activas ^[3]	354	
Población Total ^[3]	452 978 habitantes	
Promedio de altitud ^[1]	9 msnm	
Colindancias ^[2]	Norte:	Golfo de California, Estado de Sonora y Municipio del Fuerte
	Sur:	Golfo de California, Municipio de Juan José Ríos
	Oriente:	Municipio del Fuerte y Municipio de Juan José Ríos
	Poniente:	Golfo de California
Climas predominantes ^[4]	BW(h')	
	Muy seco, muy cálido y cálido. Temperatura media anual: 25.9 °C* Precipitación total anual: 544.5 milímetros*	
CONSULTA:	Mapa 01 Mapa Base del Municipio de Ahome.	
Fuente: ^[1] INEGI 2020 Dirección General de Geografía y Medio Ambiente. Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. ^[2] Elaboración IMPLAN 2024 a partir de cálculo de superficie considerando la creación del Municipio de Juan José Ríos. ^[3] Elaboración IMPLAN 2024 a partir de Censo de población y vivienda INEGI 2020 considerando la creación del Municipio de Juan José Ríos. ^[4] El tipo de clima corresponde al Continuo Nacional del Conjunto de Datos Geográficos de la Carta de Climas. Escala 1:1 000 000, serie I. * Comisión Nacional del Agua. Registro de Temperatura y Precipitación, Estación Meteorológica del Fuerte, 1986 - 2016. Inédito.		



División Administrativa de Asentamientos Humanos del Municipio de Ahome			
Nombre de Sindicaturas	Población Total	No. de Comisarías	No. de Localidades
Central Los Mochis (Cabecera Municipal)	331 141	21	98
Ahome	31 108	15	41
Higuera de Zaragoza	24 914	19	60
Topolobampo	8 651	5	25
San Miguel Zapotitlán	25 266	14	74
Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo)	21 055	17	31
Heriberto Valdés Romero	10 846	11	26
Fuente: Elaboración IMPLAN 2024 considerando la creación del Municipio de Juan José Ríos con base en: INEGI. Catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades. Diciembre 2020. https://www.inegi.org.mx/app/ageem/ INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Principales resultados por localidad (ITER). * Incluyendo rancherías y localidades de una o dos viviendas, activas.			

La división político administrativa del municipio de Ahome es determinada en el Artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los municipios se dividirán en sindicaturas y comisarías, con el objetivo de organizar y dividir territorialmente el ejercicio funciones ejecutivas y administrativas, a través de síndicos y comisarios municipales; dentro del ámbito espacial de validez de los actos de gobierno y de administración que son de su competencia.

El Ayuntamiento de Ahome, con la ratificación del Congreso del Estado, tiene la facultad de fijar y modificar la división de sus sindicaturas y comisarías; así como designar y remover sus cabeceras.

Sistemas de Clasificación de los Asentamientos Humanos.

Sistema Estatal de Clasificación de Asentamientos Humanos del Municipio de Ahome	
Categoría	Número de Localidades
CIUDAD Mayor a 25 001 habitantes	1
VILLA De 5 001 a 25 000 habitantes	5
PUEBLO De 2 001 a 5 000 habitantes	17
RANCHO Hasta 2 000 habitantes	331
Fuente: Elaboración IMPLAN 2024 considerando la creación del Municipio de Juan José Ríos con base en: Categorías de los centros poblados. Artículo 12 Ley de Gobierno Municipal. INEGI. Catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades. Diciembre 2020. https://www.inegi.org.mx/app/ageem/	

Sistema de Clasificación Ámbito de los Asentamientos Humanos – INEGI del Municipio de Ahome

Tipo de Localidad	No. de Localidades
URBANA De 15 000 a más habitantes	1
SEMIURBANA De 2 500 a 14 999 habitantes	15
RURAL De 2 499 a menos habitantes	338

Fuente: INEGI. Catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades. Diciembre 2020.
<https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/>

Sistema de Clasificación del Sistema Urbano Nacional 2018

Tipo de Ciudad *	No. de Ciudades
Zona Metropolitana	0
Conurbación	1
Centro Urbano	0

Fuente: Sistema Urbano Nacional (SUN/2018). SEDATU 2019.

Apartado 1. Antecedentes, Mapa 1. Sistema Urbano Nacional por Tipo de Ciudad.

Apartado 2. Conceptos y Criterios para Identificar la Conformación del Sistema Urbano Nacional.

Apartado 5. Anexo Estadístico: Las 401 Ciudades México. SUN. Listado de Ciudades por Tipo, Población y Tasa de Crecimiento.

* Criterios para la Clasificación del Sistema Urbano Nacional:

Distinguen tres tipos de ciudad: • Centros urbanos en primera etapa de formación, con 15 mil o más habitantes, que no reúnen características de conurbación o zona metropolitana. • Conurbaciones, que representan la expansión del área de los centros urbanos hasta que absorben a otro centro urbano o alguna localidad de menor tamaño. • Zonas metropolitanas, que a su vez, resultan del crecimiento de las conurbaciones. La conurbación se distingue por la continuidad física entre dos o más localidades geoestadísticas o centros urbanos, constituyendo una sola unidad urbana de por lo menos 15 mil habitantes. La zona metropolitana es la agrupación de municipios completos que comparten una ciudad central y están altamente interrelacionados funcionalmente. Incluyen centros urbanos mayores a un millón de habitantes aunque no hayan rebasado su límite municipal y a los centros urbanos de las zonas metropolitanas transfronterizas mayores a 250 mil habitantes.



Metrópolis de México 2020

Clasificación*	No. de Ciudades
Zona metropolitana	0
Metrópoli municipal	1
Zona conurbada	0

Fuente: Metrópolis de México 2020. SEDATU, CONAPO, INEGI 2023.

Apartado 3. Metrópolis: Definiciones y Criterios de Delimitación.

Apartado 4. Procedimiento Metodológico; Cuadro 4.1 Clasificación y número de municipios de las metrópolis de México, 2020; Metrópolis municipales.

Anexo Cartográfico y Estadístico; Mapa 25.2.02 Metrópoli municipal de Los Mochis.

** Criterios de delimitación para Metrópolis de México 2020:*

Distinguen dos tipos de municipios: • Municipios centrales, donde se ubica la localidad urbana o conurbación principal que da origen a una metrópoli. • Municipios exteriores, que son municipios continuos a los centrales cuyas localidades urbanas no están conurbadas a la centralidad de una metrópoli y mantienen un alto grado de integración física y laboral con los municipios centrales.

Las metrópolis a las que los municipios centrales dan origen pueden ser de tres tipos: • Zona metropolitana, que se definen con un conjunto de municipios cuya relación se basa en un alto grado de integración física o funcional intermunicipal o interestatal, donde además la población del total de los municipios que la conforman es de 200 mil habitantes o más, y la localidad urbana que da origen a la zona metropolitana cuenta con 100 mil habitantes. • Metrópoli municipal, que es un municipio que no forma parte de una zona metropolitana pero cuenta con una población total de 300 mil habitantes o más y es económica o políticamente relevante para el estado, además que la localidad urbana que da origen a la metrópoli cuenta con 200 mil habitantes o más. • Zona conurbada, que se conforma de un conjunto de municipios cuya relación se basa en un alto grado de integración física o funcional intermunicipal o interestatal, y la localidad urbana que da origen a la zona conurbada tiene entre 50 mil y 100 mil habitantes.

Se identifican al menos 4 formas de hacer una clasificación jerárquica de los asentamientos humanos, desde los marcos de administración pública; estos corresponden a:

1. Categorías de centros de Poblado de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. Se desprenden de las disposiciones generales, señaladas en el Artículo 12 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, como parte de los principios de organización de la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses, para el ejercicio de sus funciones de gobierno y la prestación de los servicios que requiera la comunidad; en apego a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Sinaloa.
2. Catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
3. Sistema Urbano Nacional y Metrópolis de México. Clasificación elaborada específicamente para la integración del Sistema Urbano Nacional, que conforma una base conceptual y metodológica para apoyar el diseño de políticas públicas para el territorio, las dinámicas de los asentamientos humanos, así como para la promoción del desarrollo urbano y regional, desde el nivel federal; se realiza a partir distintos criterios atendiendo las experiencias de instituciones de gobierno federal que participan en la definición del Sistema Nacional Urbano. Estos criterios expresan rasgos particulares de las formas resultantes del proceso de urbanización en México, que permiten caracterizar y delimitar los fenómenos de metropolización, conurbación, urbanización.
4. Metrópolis de México 2020. SEDATU, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), realiza este ejercicio de delimitación para consideración de las entidades federativas, como apoyo y orientación para la organización y planeación de sus zonas metropolitanas y conurbadas. Además tiene la función de referente cuando los tres órdenes de gobierno convengan la delimitación y constitución de las zonas metropolitanas o conurbadas, en congruencia con el artículo 32 de la LGAHOTDU.

Distribución de la población por Ámbito y tamaño de Localidad.

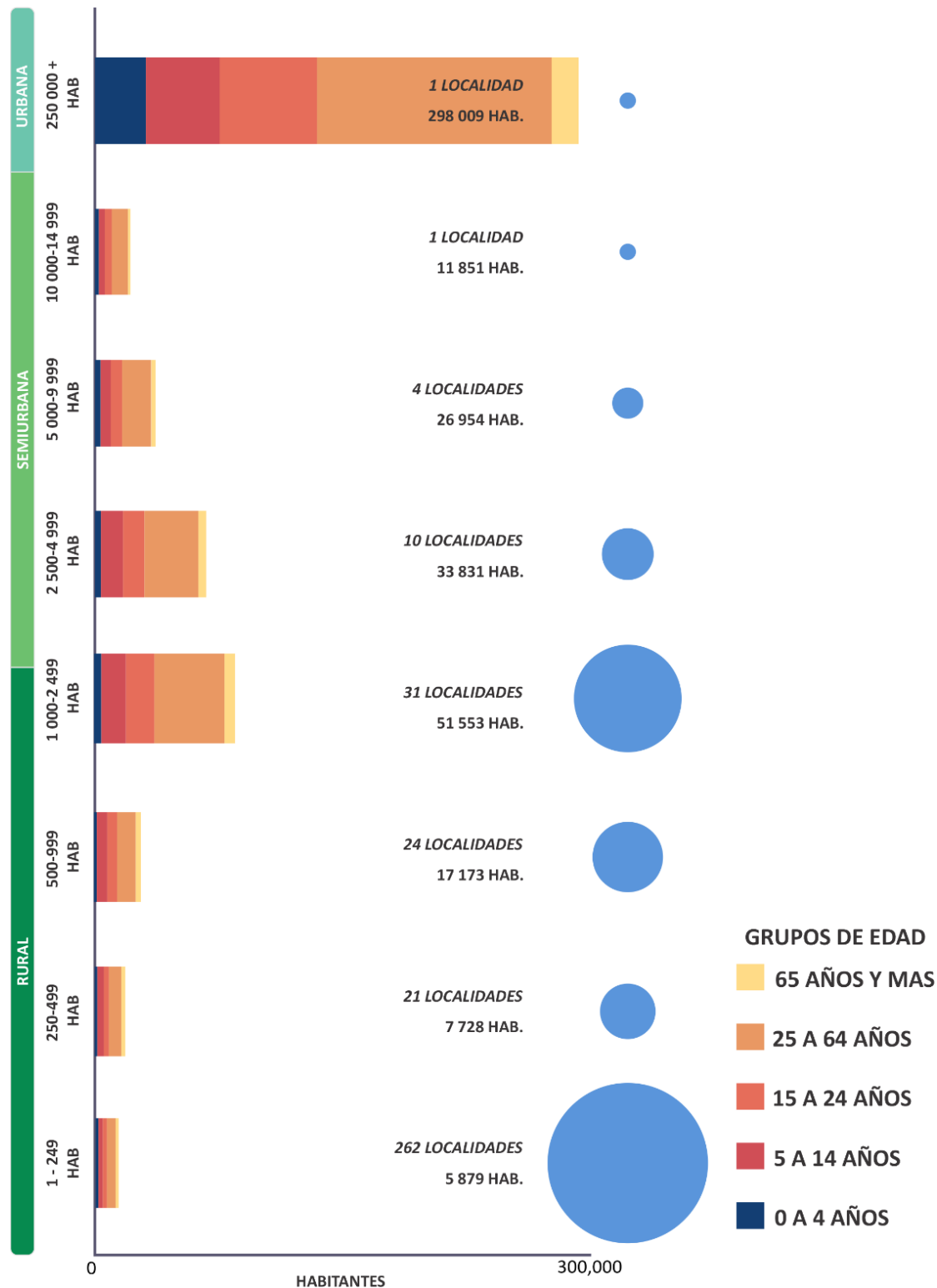


Ilustración. Distribución de la población por Ámbito y tamaño de Localidad en el Municipio de Ahome

Fuente: Elaboración IMPLAN 2024 considerando la creación del Municipio de Juan José Ríos con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI.

Objetivos del Ordenamiento Territorial, el Desarrollo Urbano y el Medio Ambiente.

A. Ámbitos de Atención Estratégica:

Del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Sinaloa	Ámbitos de atención localizados en el municipio de Ahome
Vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático: riesgos naturales y antropogénicos.	- Atención con políticas sectoriales de ecosistemas, localidades y asentamientos, e infraestructura regional costera. - Gestión de los recursos hídricos en los centros urbanos. - Gestión de las emisiones en procesos productivos, de movilidad, terrenos forestales y sumideros de carbono en centros urbanos. - Desarrollo y elaboración de políticas públicas en materia de cambio climático. - Elaborar modelos compactos y próximos de asentamientos humanos a través de los instrumentos de planeación de estos. - Elaboración de la Estrategia de Ordenamiento Ecológico Local con la participación de los 2 niveles de gobierno superiores.
Aprovechamiento insostenible del patrimonio natural de la entidad.	- Integración de políticas sectoriales a la regulación, normativa y disposiciones administrativas instrumentadas desde lo municipal. - Integración de instrumentos financieros en la Ley de Hacienda Municipal. - Cooperación interinstitucional de los 3 niveles de gobierno. - Colaboración o incentivar la actualización de instrumentos de ordenamiento ecológico, programas de manejo de áreas naturales protegidas y otros, de nivel Federal y Estatal; así como instrumentos de carácter regional con otros municipios. - Participación y corresponsabilidad social, ciudadana y pueblos indígenas. - Divulgación y realización de prácticas pilotos y procesos productivos sustentables y/o sostenibles, con la participación de los sectores productivos, academia, sociedad civil y pueblos indígenas.
Segregación económica, social y espacial: dificultad para el acceso a la vivienda, infraestructuras urbanas y servicios para toda la población.	- Organización del sistema de asentamientos humanos del municipio de Ahome. - Actualización de los instrumentos de planeación de los centros urbanos. - Incentivar el desarrollo de reservas territoriales municipales para la oferta de lotes y vivienda social. - Desarrollo e integración de los instrumentos contenidos en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, para las acciones de crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación; y el fomento al desarrollo urbano de los centros de población. - Determinar redes de movilidad hacia equipamiento y espacios públicos, en los centros de población. - Actualizar reglamentación municipal sobre especificaciones de los fraccionamientos. - Reglamentación para el desarrollo o expansión del espacio público. - Gestión de la mejora de los servicios de transporte público urbano de la ciudad de Los Mochis y el transporte suburbano, con el gobierno del Estado de Sinaloa. - Revisión y actualización del subsistema de equipamientos y espacios



	Públicos de Ahome.
Desarticulación territorial que limita el óptimo aprovechamiento de las Infraestructuras energéticas y logísticas.	- Planeación con perspectiva de conurbación funcional entre Los Mochis – Topolobampo. - Planeación regional a partir del corredor de la Carretera Internacional México 15. - Planeación de la movilidad urbana, suburbana y de carga, con prospectiva desde la logística, con la participación de gobierno federal y municipal. - Organización del sistema de asentamientos humanos del municipio de Ahome.
Desequilibrio territorial en el sistema de ciudades urbano – rurales que limita el desarrollo económico y social de todos los municipios de la entidad.	- Desarrollo e integración de los instrumentos contenidos en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, para las acciones de crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación; y el fomento al desarrollo urbano de los centros de población. - Gestión de la mejora de los servicios de transporte público urbano de la ciudad de Los Mochis y el transporte suburbano, con el gobierno del Estado de Sinaloa. - Organización del sistema de asentamientos humanos del municipio de Ahome, fortaleciendo centralidades rurales. - Revisión y actualización del subsistema de equipamientos y espacios públicos de Ahome.
Patrón de crecimiento horizontal de la superficie urbana de las principales ciudades y zonas metropolitanas.	- Actualización de los instrumentos de planeación de los centros urbanos. - Incentivar el desarrollo de reservas territoriales municipales para la oferta de lotes y vivienda social. - Desarrollo e integración de los instrumentos contenidos en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, para las acciones de crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación; y el fomento al desarrollo urbano de los centros de población. - Elaborar modelos compactos y próximos de asentamientos humanos a través de los instrumentos de planeación de estos. - Integración de políticas sectoriales a la regulación, normativa y disposiciones administrativas instrumentadas desde lo municipal. - Integración de instrumentos financieros en la Ley de Hacienda Municipal. - Divulgación y realización de prácticas piloto y procesos productivos sustentables y/o sostenibles, con la participación de los sectores productivos, academia, sociedad civil y pueblos indígenas. - Incentivar el desarrollo de reservas territoriales municipales para la oferta de lotes y vivienda social. - Actualizar reglamentación municipal sobre especificaciones de los fraccionamientos. - Divulgación y realización de pilotos, prácticas y procesos de producción de vivienda vertical, usos de suelo mixto, zonificaciones dinámicas, etc.; con la participación de los sectores productivos, academia, sociedad civil y pueblos indígenas.
Movilidad urbana y suburbana ineficiente.	- Gestión de las emisiones de movilidad. - Elaborar modelos compactos y próximos de asentamientos humanos a través de los instrumentos de planeación. - Integración de políticas sectoriales a la regulación, normativa y

	disposiciones administrativas instrumentadas desde lo municipal. - Integración de instrumentos financieros en la Ley de Hacienda Municipal. - Participación y corresponsabilidad social-ciudadana. - Divulgación y realización de prácticas y diseños piloto, con la participación de los sectores productivos, academia, sociedad civil y pueblos indígenas. - Actualización de los instrumentos de planeación de los centros urbanos. - Incentivar el desarrollo de reservas territoriales municipales para la oferta de lotes y vivienda social. - Determinar redes de movilidad hacia equipamiento y espacios públicos, en los centros de población. - Actualizar reglamentación municipal sobre especificaciones de los fraccionamientos. - Reglamentación para el desarrollo o expansión del espacio público. - Gestión de la mejora de los servicios de transporte público urbano de la ciudad de Los Mochis y el transporte suburbano, con el gobierno del Estado de Sinaloa. - Revisión y actualización del subsistema de equipamientos y espacios públicos de Ahome. - Planeación con perspectiva de conurbación funcional entre Los Mochis – Topolobampo. - Planeación de la movilidad urbana, suburbana y de carga, con prospectiva desde la logística, con la participación de gobierno Federal y Municipal. - Reorganización de la distribución del espacio público de las calles en los proyectos de mejora o conservación de vialidades.
Déficit en el acceso a los espacios públicos y áreas verdes de todos los municipios de la entidad.	- Elaborar modelos compactos y próximos de asentamientos humanos a través de los instrumentos de planeación. - Integración de políticas sectoriales a la regulación, normativa y disposiciones administrativas instrumentadas desde lo municipal. - Integración de instrumentos financieros en la Ley de Hacienda Municipal. - Participación y corresponsabilidad social - ciudadana. - Divulgación y realización de prácticas y diseños piloto para la habilitación de espacios públicos y áreas verdes, con la participación de los sectores productivos, academia, sociedad civil y pueblos indígenas. - Actualización de los instrumentos de planeación de los centros urbanos. - Incentivar el desarrollo de reservas territoriales municipales y el acondicionamiento de áreas verdes. - Actualizar reglamentación municipal sobre especificaciones para la forestación de la vía pública. - Reglamentación para la definición, desarrollo, expansión, y conservación de infraestructura verde. - Revisión y actualización del subsistema de equipamientos y espacios públicos de Ahome. - Reorganización de la distribución del espacio público de las calles en los proyectos de mejora o conservación de vialidades.
Necesidad de fortalecimiento de la gobernanza y planificación territorial transparente, participativa y	- Revisar y actualizar los procesos administrativos de la gestión urbana, territorial y urbana.

corresponsable.	- Revisión y actualización de la reglamentación municipal en materia. - Revisión y actualización de los reglamentos de los órganos para la participación social en el ordenamiento territorial y desarrollo urbano. - Revisión y actualización de protocolos de consulta ciudadana y los casos aplicables. - Integración de tecnología en los procesos de planeación y toma de decisiones en los procesos ciudadanizados o de participación social. - Aumento de las bases de datos abiertos en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, movilidad y medio ambiente. - Fortalecimiento de las capacidades y recursos de los entes públicos que toman parte en los procesos de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, movilidad y medio ambiente.
------------------------	--

B. Objetivos Generales.

Del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Sinaloa	Objetivos de acción en el ámbito del municipio de Ahome
Promover la resiliencia frente a los riesgos naturales y antropogénicos y la mitigación y adaptación ante el cambio climático.	- Identificar niveles de riesgo y peligro territorial. - Indicar las zonas de peligros y riesgos naturales. - Localizar infraestructura o equipamientos peligrosos. - Identificar aquellas zonas no aptas para habitar. - Identificar localidades en zonas de peligro o riesgos. - Establecer disposiciones o zonas de salvaguarda para la reducción de peligros y riesgos. - Determinar políticas, acciones, programas y obras para la resiliencia, adaptación y mitigación del cambio climático.
Utilizar racionalmente el agua, el suelo y los recursos naturales, garantizando la protección del medio ambiente.	- Identificar instrumentos de política pública faltantes o ausentes en el sistema de planeación y ordenamiento territorial. - Identificar a las autoridades correspondientes para colaborar y participar en la elaboración, terminación o actualización de los instrumentos de política pública en estas materias. - Identificar áreas susceptibles de protección de jurisdicción local de nivel municipal y en los centros urbanos; para promover su debida regulación. - Promover tarifas diferidas para el uso del agua potable, de acuerdo a su prioridad de uso para el sustento de vida. - Introducir en la reglamentación municipal, especificaciones constructivas para el ahorro, reducción, tratamiento y uso más eficiente del agua en los servicios urbanos y domésticos. - Incorporar a los procesos de desarrollo urbano, medidas e incentivos regulatorios para reducir la extensión de la mancha urbana. - Revisar y actualizar los procesos administrativos y de gestión territorial del municipio en materia ecológica.
Propiciar la dotación de suelo habitacional para las familias más pobres, de viviendas sociales (por rezago e incremento de población) y de espacio público, infraestructuras urbanas y	- Identificar y caracterizar los segmentos de población para beneficiar con acciones para la vivienda social. - Definir las necesidades en adquisición de vivienda social. - Localizar predios de propiedad municipal, en los centros urbanos, en



servicios en el ámbito urbano y rural, evitando la segregación económica, social y espacial.	condiciones para promover acciones de vivienda social. - Implementar cuotas de vivienda social en los fraccionamientos. - Modificar zonificación secundaria de los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población. - Incorporar a los procesos normativos, de gestión y administrativos necesarios para promover acciones de vivienda social.
Potenciar los sectores clave diversificando y equilibrando actividades a largo plazo y distribuyendo beneficios socioeconómicos, de manera sustentable en lo ambiental y social.	- Evaluar la viabilidad de establecer un área conurbada entre el Puerto de Topolobampo y la ciudad de Los Mochis. - Dar seguimiento y evaluar el desarrollo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Corredor Mochis – Topolobampo. - Identificar instrumentos de política pública faltantes o ausentes en el sistema de planeación y ordenamiento territorial. - Identificar a las autoridades correspondientes para colaborar y participar en la elaboración, terminación o actualización de los instrumentos de política pública en materia ambiental. - Incorporar a los procesos normativos, de gestión y administrativos necesarios para dar seguimiento específico el desarrollo de este corredor.
Promover el Equilibrio Territorial a través de un sistema de ciudades que fortalezca el desarrollo económico y social de todos los municipios.	- Identificar los centros urbanos que conformarán el sistema municipal de ciudades. - Determinar su jerarquía en el sistema de ciudades y establecer políticas generales para promover y controlar su desarrollo urbano. - Actualizar, de acuerdo a los objetivos anteriores, los programas de desarrollo urbano. - Identificar instrumentos de política pública faltantes o ausentes en el sistema de planeación y ordenamiento territorial, para el cumplimiento de este objetivo. - Identificar a las autoridades correspondientes para colaborar y participar en la elaboración, terminación de los instrumentos de política pública en materia ambiental. - Determinar acciones estratégicas, e identificar otros instrumentos distintos a los programas de desarrollo urbano, en las Leyes, útiles para promover el desarrollo y consolidación de los centros urbanos.
Promover la densidad y la mezcla de usos de suelo para limitar el crecimiento de la superficie urbanizada.	Estas acciones se centrarán principalmente en la ciudad de Los Mochis: - Actualizar el programa director de desarrollo urbano de la ciudad. - Determinar acciones estratégicas, e identificar otros instrumentos, en las Leyes, que complementen el programa de desarrollo urbano de la ciudad, útiles para promover la densidad y la mezcla de usos de suelo. - Identificar zonas y evaluar pertinencia donde pudieran establecerse niveles de edificación mínimos. - Incorporar a los procesos normativos, de gestión y administrativos necesarios para instrumentar medidas específicas para promover la densidad y la mezcla de usos de suelo. - Determinar acciones relacionadas a movilidad; localización y ubicación de abasto, equipamientos y servicios públicos; que puedan implementarse para promover una utilización más densa y mixta del suelo. - Evitar la ampliación del polígono del límite de crecimiento de la ciudad.

	- Considerar estos aspectos en el diseño de instrumentos de planeación territorial y urbana entre el puerto y la ciudad de Los Mochis.
Impulsar un sistema de movilidad integral, sustentable y accesible.	- Promover la adaptación a calles completas en las acciones de mejoramiento, conservación y construcción nueva del sistema vial. - Introducir en la actualización de los programas de desarrollo urbano de centros de población y en la reglamentación municipal, especificaciones constructivas para el diseño de un sistema vial orientado a aumentar el uso de otros repartos modales distintos al automóvil, y reducir el uso de este. - Incorporar a los procesos normativos, de gestión y administrativos necesarios para instrumentar medidas específicas que promuevan dinámicas de movilidad integrales, sustentables y accesibles. - Revisar y actualizar los procesos administrativos de gestión territorial del municipio, para garantizar la implementación de medidas que promuevan la movilidad sustentable. - Impulsar el desarrollo de una empresa operadora de transporte público. - Determinar acciones relacionadas a usos de suelo; localización y ubicación de abasto, equipamientos y servicios públicos; que puedan implementarse para promover dinámicas de movilidad sustentables.
Asegurar el acceso a espacios públicos y áreas verdes con perspectiva de género.	- Identificar y clasificar los espacios públicos y áreas verdes del municipio de Ahome, en especial de los centros urbanos. Considerando la NOM-002-SEDATU-2022. - Jerarquizarlos y elaborar una estrategia para su desarrollo. - Determinar acciones relacionadas a movilidad, que puedan implementarse para mejorar la accesibilidad en el espacio público y las áreas verdes. - Considerar la integración del concepto de infraestructura verde en los reglamentos y disposiciones administrativas del municipio de Ahome. - Integrar a los reglamentos, medidas administrativas, acciones y procesos; metodologías de perspectiva de género en el desarrollo de proyectos o acciones para adaptar, mejorar, conservar o edificar nuevos espacios públicos y áreas verdes. - Integrar especificaciones constructivas para el desarrollo del espacio público y las áreas verdes en los proyectos de fraccionamientos.
Promover la gobernanza del territorio, basada en la cooperación, la transparencia, la participación social y la corresponsabilidad.	- Determinar, en relación a estos objetivos, los mecanismos y espacios de cooperación pertinentes desarrollo urbano, territorio y medio ambiente; entre los 3 niveles de gobierno, sociedad civil, grupos privados y otras formas de organización. - Integrar a los distintos instrumentos, reglamentos y medidas administrativas, especificaciones o determinaciones para mejorar la cooperación, transparencia, participación social y corresponsabilidad. - Promover la revisión y actualización de los que ya estén integrados. - Continuar con el aumento de la base de datos abiertos en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y medio ambiente.
Fortalecer la planificación coherente y racional del ordenamiento del territorio y del desarrollo urbano del estado.	- Actualizar, mejorar y aumentar la disponibilidad de información en materia, a través de los sistemas de información geográfica. - Revisar, y de ser el caso, actualizar los reglamentos internos y la inclusión en la representatividad social, de los diversos consejos de participación social y ciudadana, relacionados al desarrollo urbano y el

	ordenamiento territorial. - Formalizar los protocolos para diversos estilos, tipos y casos de consulta pública en materia. - Elaborar estrategias y proponer acciones que permitan actualizar de forma continua y más rápida los proceso de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.
--	--

Propuesta de Ordenamiento Territorial, Políticas de Desarrollo Urbano y Ambientales.

Disposiciones Generales Aplicables a todas las Unidades Territoriales
A. Nuevos centros de población y fraccionamientos fuera de los centros de población. Para combatir la dispersión de población y la atomización de asentamientos humanos en el territorio, se evitará la creación o fundación de Nuevos Centros de Población. No se fomentarán acciones para la expansión o crecimiento de fraccionamientos habitacionales o mixtos con habitación fuera de los límites de crecimiento de los Centros Urbanos de Consolidación y Crecimiento. Las acciones de expansión o crecimiento de la mancha urbana se promoverán hacia el interior de los Centros Urbanos de Consolidación y Crecimiento y dentro de los límites de crecimiento establecidos en sus Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población. Dando prioridad a aquellas acciones de ocupación de suelo intraurbano o aquellas que habiliten o incentiven la rehabilitación de servicios urbanos de mayor jerarquía o capacidad. En las actualizaciones y nuevas realizaciones de Programas de Desarrollo Urbano, Programas Parciales de Desarrollo Urbano y Esquemas Simplificados y de servicios rurales no se harán ampliaciones del límite del centro de población o zonas de acción de tales planes. B. Criterios para la priorización de acciones urbanas en función de condición, población o situación. • Son justificables y deseables las obras, acciones y construcciones para el apoyo, conservación de la infraestructura y servicios públicos en los Centros Urbanos y Asentamientos de Mejora con: - Grado de Marginación de Medianos a Muy Alto (CONAPO); - Nivel de Pobreza mayor al 50% (CONEVAL); - Atención de poblaciones vulnerables; - Aquellos que se encuentran en zonas ambientales con regulación especial, indicadas en este Programa; - En dónde las acciones sean prioritarias para la atención de los servicios públicos de grupos vulnerables como son personas con discapacidad, mujeres y pueblos originarios; - Obras de emergencia para la prevención, mitigación y atención de peligros, riesgos y desastres. No es deseable la ocupación del territorio municipal, o la instalación en los centros de población, con actividades económicas y comerciales de gran escala que requieran, compitan, disminuyan o pongan en peligro la disponibilidad y calidad de agua para el consumo humano y las actividades agrícolas. Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines. C. Regulación del uso de suelo con fines de edificación. • Los usos de suelo y organización en los Centros Urbanos de Consolidación y Crecimiento serán regulados por los Instrumentos de Planeación Urbana correspondientes: - Los Mochis. - Topolobampo. - San Miguel Zapotitlán. - Villa de Ahome. - Higuera de Zaragoza. - El Carrizo.

- Los centros de población y asentamientos humanos del municipio con una población menor a 2 500 habitantes podrán ser regulados por Esquemas Simplificados de Planeación.
- Cuando:
 1. No exista un Programa, Plan de Desarrollo Urbano en un Centro de Población o Esquema Simplificado de Planeación en un asentamiento humano;
 2. Se pretenda construir o realizar actividades fuera los centros de población, al margen de caminos y carreteras locales, o porciones del territorio municipal baldías;
 3. Para la autorización de uso de suelo de fraccionamientos campestres, además de lo establecido en el Artículo 213 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
 4. Los Criterios Dominantes, la Zonificación Secundaria, no proporcionen una referencia suficiente.

La Secretaría o Dirección encargada del Ordenamiento del Territorio y el Desarrollo Urbano en el municipio, dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones, requerirá:

1. Análisis de Congruencia a través de la Evaluación de Impacto Urbano, emitido por el IMPLAN.
2. Según el tipo de construcción o actividad, y de acuerdo a las leyes, reglamentos, normas, decretos o disposiciones aplicables, solicitará información, vistos buenos, o autorizaciones, emitidas o avaladas por una autoridad facultada en materia de:
 - Peligros y Riesgos.
 - Medio Ambiente y Ecología.
 - Factibilidad de Servicios Públicos Básicos.
 - Movilidad y Tránsito.
 - Opinión Favorable de Vecinos o Autoridad Ejidal.
 - Seguridad Social y Sanidad.
 - Las disposiciones de Normas Oficiales y/o Reglamentos especiales aplicables.
 - Derechos de pueblos y comunidades indígenas.

Sobre el uso de suelo y licencias de construcción en territorio Municipal con regulaciones de suelo Federales.

- Zonas del territorio Municipal con regulaciones de suelo Federales:
 - Polígonos Ramsar.
 - Zona Forestal (incluye manglares).
 - Derechos de vía o servidumbres de infraestructura federal.
 - Cuerpos de agua, aguas de transición como esteros y marismas, con su respectiva zona federal marítimo terrestre.
- La autorización de construcciones, actividades o explotación de recursos dentro de estas áreas es de competencia federal.

Estas autorizaciones, en el caso de construcciones en suelo continental, no eximen de la obtención de las licencias municipales correspondientes.
- Para el inicio de trámites ante las instancias competentes se emitirá una Constancia de Zonificación a partir de un Análisis de Congruencia elaborado por el IMPLAN, especificando de forma clara las disposiciones de ordenamiento del suelo aplicables, de cada instrumento municipal pertinente.
- Para la obtención de las licencias de uso de suelo, construcción y funcionamiento municipales será necesaria la autorización o aprobación de la autoridad Federal competente en materia.

Suelo ejidal.

Las solicitudes de aprobación de uso de suelo, licencias de construcción o funcionamiento en ejidos que se encuentren inscritos dentro de un Programa o Plan de Desarrollo Urbano, Parciales o Esquemas Simplificados de Planeación y gocen de servicios municipales; se sujetarán a lo que estos Planes dispongan.

En el caso de los ejidos que no estén inscritos en un instrumento de planeación, requerirán de la aprobación de la asamblea ejidal y un Análisis de Congruencia elaborado por el IMPLAN.



Análisis de Congruencia de IMPLAN.

En el ejercicio de las facultades de los Municipios y de los Institutos Municipales de Planeación, indicados en los artículos 12 fracción XXI y 42 fracción VI, VII, y XIII respectivamente, el IMPLAN elaborará un documento de carácter técnico, dirigido a la Autoridad municipal encargada de la instrumentación y ejecución del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; que en función de los ordenamientos aplicables al territorio, el suelo, y las actividades económicas o productivas; valora la congruencia, coherencia, pertinencia o conveniencia, respecto a las políticas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; de solicitudes para actividades, aprovechamientos o construcción en suelo fuera de los centros de población que se indican en este Programa Municipal, o para aquellos no considerados o enunciados dentro de este Programa Municipal y demás instrumentos de planeación urbana del municipio.

Unidad de ordenamiento territorial:

ESTERO DE BACOREHUIS

Criterios Dominantes para el Aprovechamiento Territorial, Urbano y Ambiental.

Políticas de las Unidades Territoriales Estratégicas del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa:

Preservación - Restauración / Aprovechamiento Sustentable.

- **Actividades compatibles con el territorio:**

De conservación ambiental.

Producción de energía solar.

Explotación forestal maderable y no maderable.

Ganadería extensiva.

- **Actividades sujetas a análisis de congruencia:**

Actividades para el turismo alternativo y convencional.

Acuícola en aguas costeras.

Agricultura de temporal.

Producción de energía eólica.

Actividades de pesca.

Minería metálica.

- **Actividades no compatibles con el territorio:**

Acuícola en aguas continentales.

Agricultura de riego.

Agroindustria.

Desarrollo Urbano.

Ganadería metálica.

Minería no metálica.

Políticas del Municipio de Ahome:

- **Son usos y ocupaciones compatibles:**

Las actividades, construcciones e infraestructura de y relacionadas al Sector Primario; exceptuando las indicadas en las Políticas de las Unidades Territoriales Estratégicas del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado.

Son deseables las acciones, obras, actividades para la protección, conservación y restauración de los ecosistemas costeros.



Las obras de apoyo o complementarias a las actividades productivas establecidas y para la conservación y mejoramiento de los asentamientos humanos.

Infraestructura energética solar.

- **Son usos y aprovechamiento de suelo sujeto a análisis de congruencia:**

Las obras y aprovechamiento de suelo para recreación, turismo, relacionadas o similares; infraestructura energética eólica, así como servicios carreteros.

- **No es territorio apto para:**

Fundación, crecimiento y consolidación de asentamientos humanos; instalaciones comerciales especializadas o industriales.

Localización de infraestructura o actividades productivas o económicas para el desarrollo nacional o regional; con excepción de las indicadas en los apartados anteriores.

Otros condicionantes territoriales de relevancia:

- Atlas de Riesgos.
- Zonificación Forestal.
- Servidumbres Estatales de caminos y carreteras.
- Zona Federal Marítimo Terrestre.
- Polígonos Ramsar y Fichas Informativas de los Humedales de Ramsar.
- Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable, y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.

Centro Urbano y Asentamientos de Mejora:

250010838 - Poblado San Alberto (12 hab.)

Centro Urbano y Asentamiento de Conservación con Acentuación Ambiental:

250010166 - Jitzámuri (1276 hab.)
250010228 - San Pablo (778 hab.)
250010414 - Bolsa de Tosalibampo Dos (605 hab.)
250010243 - Bolsa de Tosalibampo Uno (438 hab.)
250010150 - Huacaporito (436 hab.)
250011001 - El Hecho (227 hab.)
250010416 - El Ranchito (22 hab.)
250010838 - Poblado San Alberto (12 hab.)
250011268 - El Sahuaro [Rancho] (3 hab.)
250011167 - Yanery Macías [Granja Acuícola] (2 hab.)

Unidad de ordenamiento territorial:

VALLE DEL CARRIZO

Criterios Dominantes para el Aprovechamiento Territorial, Urbano y Ambiental.

Políticas de las Unidades Territoriales Estratégicas del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa:

Preservación - Restauración / Aprovechamiento Sustentable - Restauración.

- **Actividades compatibles con el territorio:**

Agricultura de riego.

Agricultura de temporal.



Producción de energía solar y energía eólica. • Actividades sujetas a análisis de congruencia: Actividades de turismo alternativo. Acuicultura en aguas continentales. Actividades de conservación. Explotación y producción forestal maderable y no maderable. Ganadería extensiva e intensiva. Actividades agroindustriales. Desarrollo Urbano. Acuícola en aguas costeras. • Actividades no compatibles con el territorio: Actividades Turismo convencional. Actividades de minería metálica y no metálica.
Políticas del Municipio de Ahome:
• Son usos y ocupaciones compatibles: Las actividades, construcciones e infraestructura de y relacionadas al Sector Primario; exceptuando las indicadas en la celda anterior. Las obras de apoyo o complementarias a las actividades productivas establecidas, y para la conservación y mejoramiento de los asentamientos humanos. Las obras de consolidación y crecimiento en el centro urbano de Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo). Infraestructura para la producción de energía solar y eólica. • Son usos y aprovechamiento de suelo sujeto a análisis de congruencia: Las obras y aprovechamiento de suelo para granjas acuícolas, la explotación forestal, instalaciones para la transformación industrial de productos agrícolas, las obras de fraccionamiento en el centro urbano Gustavo Díaz Ordaz, así como instalaciones de servicios carreteros. • No es territorio apto para: Fundación de asentamientos humanos, desarrollos turísticos. La localización de infraestructura o actividades productivas o económicas para el desarrollo nacional o regional; con excepción de las indicadas en los apartados anteriores.
Otros condicionantes territoriales de relevancia:
• Atlas de Riesgos. • Servidumbres Federales y Estatales de caminos y carreteras. • Zonificación Forestal.
Centro Urbano de Consolidación y Crecimiento:
250010156 - Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo) (4850 hab.)
Centro Urbano y Asentamiento de Conservación con Acentuación Ambiental:
250010156 - Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo) (4850 hab.) 250010143 - Guillermo Chávez Talamantes (2096 hab.) 250010081 - Bacorehuis (2049 hab.) 250010214 - Revolución Mexicana (603 hab.) 250010132 - Emigdio Ruiz (558 hab.) 250010131 - Dolores Hidalgo (376 hab.)



250010231 - Sinaloa de Leyva (El Venadillo) (364 hab.)
 250010186 - Niños Héroes de Chapultepec [Estación Francisco] (362 hab.)
 250010253 - Venustiano Carranza y Reforma (233 hab.)
 250010176 - Mártires de Sinaloa Dos (161 hab.)
 250010401 - El Desengaño (117 hab.)
 250010402 - Mártires de Sinaloa Uno (75 hab.)
 250011063 - El Rocío [Rancho] (5 hab.)
 250010826 - La Cochera de Dolores (3 hab.)
 250011087 - La Plaza (2 hab.)
 250011011 - Campo Rodríguez (1 hab.)
 250011056 - El Ranchito (1 hab.)
 250011384 - Rancho Rarámuri (1 hab.)

Unidad de ordenamiento territorial:

AGLOMERACIÓN URBANA

Criterios Dominantes para el Aprovechamiento Territorial, Urbano y Ambiental.

Políticas de las Unidades Territoriales Estratégicas del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa:

Centros de población / Aprovechamiento sustentable - Restauración.

- **Actividades compatibles con el territorio:**
 - Acuícolas en aguas costeras y continentales.
 - Agricultura de riego.
 - Desarrollo urbano.
 - Producción de energía eólica y solar.
 - Ganadería intensiva.
 - Actividades de conservación.
- **Actividades sujetas a análisis de congruencia:**
 - Agroindustria.
 - Agricultura de temporal.
 - Minería no metálica.
- **Actividades no compatibles con el territorio:**
 - Actividades de turismo alternativo y convencional.
 - Explotación forestal maderable y no maderable.
 - Ganadería extensiva.
 - Minería metálica.

Políticas del Municipio de Ahome:

- **Son usos y ocupaciones compatibles:**
 - Las actividades, construcciones e infraestructura de y relacionadas al Sector Primario; exceptuando las indicadas en la celda anterior.
 - Las obras de apoyo o complementarias a las actividades productivas establecidas, y para la conservación y mejoramiento de los asentamientos humanos.
 - Las obras de consolidación y crecimiento en los centros urbanos de Los Mochis, Higuera de Zaragoza, Villa de Ahome y San Miguel Zapotitlán (viejo y nuevo).
 - Infraestructura para la producción de energía solar y eólica.

- **Son usos y aprovechamiento de suelo sujeto a análisis de congruencia:**

La localización de infraestructura o actividades productivas o económicas para el desarrollo nacional o regional acotadas al suelo habilitado, o justificadas mediante decretos o programa sectorial debidamente publicados.

En el caso de obras y aprovechamiento de suelo para actividades de procesos agroindustriales nuevos, se incentivará la ocupación del suelo habilitado con derechos de desarrollo, establecidos en los Planes Directores y Parciales de Desarrollo Urbano.

El establecimiento de fraccionamientos campestres con alojamiento temporal.

Servicios de apoyo carreteros.

- **No es territorio apto para:**

Fundación de asentamientos humanos, desarrollos turísticos de escala regional o mayores, fraccionamientos campestres con alojamiento permanente.

En las Zonas de Peligro Alto y Medio Alto que corresponden al eje carretero San Miguel – Las Grullas se observará de manera especial la prohibición de actividades o construcción nueva y ampliación de inmuebles habitacionales, de urbanización o de apoyo a los usos habitacionales.

Sobre este corredor, las obras o aprovechamientos para servicios y comercialización especializada, productivos, industriales, de infraestructura, equipamientos de servicios públicos solo serán aprobadas cuando se realice el debido análisis de riegos y las obras de mitigación señaladas por la autoridad competente en materia.

Otros condicionantes territoriales de relevancia:

- Atlas de Riesgos.
- Zonificación Forestal.
- Servidumbres Estatales de caminos y carreteras.
- Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Los Mochis, San Miguel Zapotitlán, Heriberto Valdez Romero, Villa de Ahome, e Higueiras de Zaragoza.
- Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Corredor Los Mochis – Topolobampo.

Centro Urbano de Consolidación y Crecimiento:

250010001 - Los Mochis (298,009 hab.)
 250010070 - Ahome (11,851 hab.)
 250010160 - Higuera de Zaragoza (9,464 hab.)
 250010227 - San Miguel Zapotitlán (6,253 hab.)
 250010118 - Cohuibampo (2,629 hab.)

Centro Urbano y Asentamientos de Mejora:

250010513 - El Cardal (220 hab.)
 250010705 - Las Crucecitas (39 hab.)
 250010432 - Santa Bárbara (Cabaihunaca) (30 hab.)
 250011100 - La Platanera (22 hab.)
 250010783 - La Capilla (20 hab.)
 250010425 - Casa Blanca (17 hab.)
 250010847 - La Dos (16 hab.)
 250010359 - San Miguelito (12 hab.)
 250010986 - Águila Azteca (8 hab.)
 250011282 - Ninguno (8 hab.)
 250010841 - Oro Pinto (Goros Uno) (44 hab.)
 250010989 - El Cardal (25 hab.)
 250011133 - Las Palmitas (15 hab.)

250011012 - Cerro de los Leones (12 hab.)
 250010076 - El Añil (278 hab.)
 250010285 - Cobayme (253 hab.)
 250010729 - La Fortuna (La Primavera) (241 hab.)
 250010733 - Las Quintas (190 hab.)
 250010392 - Las Varitas (143 hab.)
 250010557 - Juricahui (133 hab.)
 250010727 - El Peluchín (100 hab.)
 250010517 - Siaguasa (73 hab.)
 250010939 - La Ladrillera (39 hab.)
 250011379 - La Bocana (34 hab.)
 250011166 - Industrial Jiquilpan (32 hab.)
 250010958 - Ninguno (29 hab.)
 250011090 - La Orilla del Río (23 hab.)
 250011022 - Ninguno (18 hab.)
 250011337 - Benito Juárez (8 hab.)

Centro Urbano y Asentamiento de Conservación con Acentuación Ambiental:

250010149 - Las Grullas Margen Izquierda (2688 hab.)
 250010067 - El Aguajito (2397 hab.)
 250010459 - San José de Ahome (2031 hab.)
 250010090 - San Isidro (1586 hab.)
 250010128 - La Despensa (1430 hab.)
 250010407 - Bachomobampo Número Dos (1279 hab.)
 250010212 - El Refugio (1208 hab.)
 250010148 - Las Grullas Margen Derecha (1144 hab.)
 250010082 - Bachomobampo Número Uno (955 hab.)
 250010225 - San Lorenzo Viejo (755 hab.)
 250010095 - El Bule (670 hab.)
 250010072 - Los Algodones (472 hab.)
 250010495 - La Bajada de San Miguel (470 hab.)
 250010675 - El Alhuate (428 hab.)
 250010701 - Camayeca (395 hab.)
 250010502 - Bagojo del Río [Bombas Águila] (308 hab.)
 250010832 - El Chalate (283 hab.)
 250010076 - El Añil (278 hab.)
 250010285 - Cobayme (253 hab.)
 250010513 - El Cardal (220 hab.)
 250010210 - El Ranchito (212 hab.)
 250010784 - Ohuime (199 hab.)
 250010943 - El Molino (176 hab.)
 250010957 - San Isidro Viejo (125 hab.)
 250010727 - El Peluchín (100 hab.)
 250010517 - Siaguasa (73 hab.)
 250010622 - La Tea (70 hab.)
 250010567 - Azarime (46 hab.)
 250010705 - Las Crucecitas (39 hab.)
 250011379 - La Bocana (34 hab.)
 250010226 - San Luis (26 hab.)
 250010989 - El Cardal (25 hab.)

250011090 - La Orilla del Río (23 hab.)
 250010751 - San Juan (20 hab.)
 250010783 - La Capilla (20 hab.)
 250011151 - Ampliación Nuevo Bachomobampo Número Dos (16 hab.)
 250010385 - La Tranquilidad (15 hab.)
 250010946 - La Presita (13 hab.)
 250010787 - Rancho Mariana (10 hab.)
 250010559 - La Logia (9 hab.)
 250010764 - San Miguel [Granja Avícola] (7 hab.)
 250011052 - La Casona (7 hab.)
 250011084 - Macapulera (7 hab.)
 250010611 - San Rafael (5 hab.)
 250011263 - El Cardal [Rancho] (5 hab.)
 250010831 - Francia Bonita (Campo Villalobos) (4 hab.)
 250010899 - El Sabino (4 hab.)
 250010954 - Monte Calvario (4 hab.)
 250011044 - Campo el Alamito (4 hab.)
 250011073 - El Tajo (4 hab.)
 250011083 - Agrícola Alex (4 hab.)
 250011089 - Huerta Hermanos Gutiérrez (4 hab.)
 250010572 - Campo el Papalote (3 hab.)
 250010816 - El Salitral (3 hab.)
 250011096 - Choacahui Pamesa [Estación Biológica] (3 hab.)
 250011109 - Campo San Miguel (3 hab.)
 250010712 - Rancho Don Jacinto (2 hab.)
 250011081 - Las Higuieritas (2 hab.)
 250011228 - Rancho San Judas (2 hab.)
 250010125 - La Chifleta (1 hab.)
 250010211 - El Recodo (1 hab.)
 250010875 - Campo la Montañita (1 hab.)
 250010915 - La Casa Robada (1 hab.)
 250010977 - Ninguno (1 hab.)
 250011002 - Huacaporo (1 hab.)
 250011047 - El Chapi Romero (1 hab.)
 250011082 - Antonio Pineda [Huerta] (1 hab.)
 250011227 - José Verduzco [Huerta] (1 hab.)
 250011229 - Ninguno (1 hab.)
 250011239 - Ninguno (1 hab.)
 250011301 - Durango [Rancho] (1 hab.)

Unidad de ordenamiento territorial:

LOS MOCHIS - TOPOLOBAMPO

Criterios Dominantes para el Aprovechamiento Territorial, Urbano y Ambiental.

Políticas de las Unidades Territoriales Estratégicas del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa:

Centros de población / Preservación - Restauración / Aprovechamiento Sustentable - Restauración.

- **Actividades sujetas a análisis de congruencia:**



Desarrollo urbano.
 Actividades de conservación.
 Agroindustria.
 Actividades acuícolas en aguas costeras y continentales.
 Actividades de turismo alternativo.
 Producción de energía eólica y solar.
 Actividades forestales maderables y no maderables.
 Ganadería extensiva e intensiva.
 Agricultura de riego.

- **Actividades no compatibles con el territorio:**

Turismo convencional.
 Agricultura de temporal.
 Actividades de minería metálica y no metálica.

Políticas del Municipio de Ahome:

- **Son usos y ocupaciones compatibles:**

Su vocación es para la consolidación y crecimiento de los centros urbanos de Topolobampo y Los Mochis.
 El desarrollo planeado y ordenado de actividades productivas y dedicadas a la movilidad de carga global, nacional o regional; entre Topolobampo - Los Mochis - carretera internacional México 15.
 Este desarrollo se acortará a la ocupación del suelo de los Planes Directores de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Los Mochis, Topolobampo y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Corredor Los Mochis – Topolobampo.
 La localización de edificios o instalaciones productivas, energéticas, o industriales que colinden físicamente con la mancha de un Centro de Población, o que atravesase la trayectoria de una vía de comunicación pública, construida o proyectada, requerirán de un análisis de congruencia del IMPLAN, para establecer las condiciones necesarias que garanticen una correcta integración.

- **Son usos y aprovechamiento de suelo sujeto a análisis de congruencia:**

Toda actividad dentro del polígono del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Corredor Los Mochis – Topolobampo, requerirá un análisis de congruencia del IMPLAN.
 Dentro del polígono del Programa Parcial, en zonas de peligro o riesgo natural alto y mediano, será requerido un análisis de riesgos y peligros.

- **No es territorio apto para:**

Vivienda campestre dentro de los límites del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Los Mochis – Topolobampo o en Zonas de Peligro Alto y Medio Alto de acuerdo al Atlas Municipal de Peligros y Riesgos.
 La ocupación de otro suelo para actividades industriales de gran escala, infraestructura regional o mayor, solo aquellas de apoyo a las actividades ya instaladas.

Otros condicionantes territoriales de relevancia:

- Zona de amortiguamiento de asentamientos humanos dentro de sitios Ramsar.
- Atlas de Riesgos.
- Zonificación Forestal.
- Zona Federal Marítimo Terrestre.
- Polígonos Ramsar y Fichas Informativas de los Humedales de Ramsar.
- Servidumbres Federales y Estatales de Caminos y Carreteras.
- Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Corredor Los Mochis – Topolobampo.

• Plan Director de Desarrollo Urbano del Puerto de Topolobampo. • Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo. • Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable, y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.
Centro Urbano de Consolidación y Crecimiento:
250010240 - Topolobampo (6198 hab.)
Centro Urbano y Asentamientos de Mejora:
250010880 - El Bordo (359 hab.)
Centro Urbano y Asentamiento de Conservación con Acentuación Ambiental:
250010240 - Topolobampo (6198 hab.)

Unidad de ordenamiento territorial:	CERROS DE BAROBAMPO
Criterios Dominantes para el Aprovechamiento Territorial, Urbano y Ambiental.	
Políticas de las Unidades Territoriales Estratégicas del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa:	
Preservación - Restauración / Aprovechamiento Sustentable - Restauración. • Actividades compatibles con el territorio: - Conservación. - Actividades de turismo alternativo. - Producción de energía eólica y solar. - Explotación forestal no maderable. • Actividades sujetas a análisis de congruencia: - Acuícola en aguas continentales y costeras. - Actividades agrícolas de riego y temporal. - Ganadería extensiva e intensiva. - Desarrollo urbano. • Actividades no compatibles con el territorio: - Turismo convencional. - Actividades de minería metálica y no metálica. - Agroindustria.	
Políticas del Municipio de Ahome:	
• Son usos y ocupaciones compatibles: Las obras de apoyo o complementarias a las actividades productivas primarias establecidas, para la conservación y mejoramiento de los asentamientos humanos. Actividades y acciones para la conservación del ecosistema natural de los cerros de Barobampo y la ribera del Río Fuerte. Existen petroglifos o grabados en piedra, por lo que obras y acciones para el estudio, identificación o	



delimitación de posibles sitios son factibles. Así como actividades relacionadas al turismo sustentable relacionado a estos sitios. Son usos y aprovechamiento de suelo sujeto a análisis de congruencia: Las obras y actividades de turismo, deberán tener acentuación hacia la conservación y sustentabilidad. Las actividades primarias señaladas en el apartado de Políticas de desarrollo urbano del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo de Sinaloa. Los fraccionamientos campestres o vivienda para alojamiento temporal. Actividades, no habitacionales o de alojamiento, en pendientes mayores a 30 grados. No es territorio apto para: Actividades turísticas convencionales y de gran escala. La localización de infraestructura o actividades productivas o económicas para el desarrollo nacional o regional. La fundación de centros de población nuevos y la planeación de crecimiento de asentamientos humanos, vivienda habitacional. Viviendas habitacionales o de alojamiento temporal en zonas de riesgo o peligro natural alto y pendientes mayores a 30 grados.	
Otros condicionantes territoriales de relevancia:	
- Atlas de Peligros y Riesgos Municipal. - Pendientes mayores a 30 grados. - Zonificación Forestal. - Servidumbres y derechos de vía de infraestructura federal y estatal.	
Centro Urbano de Consolidación y Crecimiento:	
-	
Centro Urbano y Asentamientos de Mejora:	
250010594 - Goros Viejo (258 hab.)	
Centro Urbano y Asentamiento de Conservación con Acentuación Ambiental:	
250010530 - Choacahui (587 hab.) 250011095 - José María Robles Quintero (323 hab.) 250010765 - La Jackson (16 hab.) 250010937 - Kilómetro Veintiuno (2 hab.)	

Unidad de ordenamiento territorial:	COSTA AHOME
Criterios Dominantes para el Aprovechamiento Territorial, Urbano y Ambiental.	
Políticas de las Unidades Territoriales Estratégicas del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa:	
Aprovechamiento sustentable - Restauración / Preservación - Restauración. Actividades compatibles con el territorio:	



Actividades para la conservación.
Producción de energía eólica y solar.
Acuicultura en aguas costeras.

- **Actividades sujetas a análisis de congruencia:**

Actividades de turismo alternativo.
Agricultura de temporal.
Producción forestal maderable y no maderable.
Ganadería extensiva e intensiva.
Acuicultura aguas continentales.

- **Actividades no compatibles con el territorio:**

Agroindustria.
Minería metálica y no metálica.

Políticas del Municipio de Ahome:

- **Son usos y ocupaciones compatibles:**

La conservación de los ecosistemas marinos, de costa y aguas de transición son prioridad.
Por lo que toda actividad compatible, deberá tener la capacidad de hacer un aprovechamiento sustentable de los servicios ambientales, y permitir la conservación y regeneración de los ecosistemas.
Las instalaciones y actividades complementarias a las actividades primarias ya existentes.

- **Son usos y aprovechamiento de suelo sujeto a análisis de congruencia:**

El entorno natural en esta unidad territorial está sometida a una fuerte presión ambiental, manifiesta una latencia alta de peligros y riesgos por fenómenos naturales.
Por lo que estarán condicionadas a las evaluaciones correspondientes, según las leyes, las actividades e instalaciones relacionadas al turismo alternativo; las actividades primarias indicadas en el apartado de políticas del Programa Estatal de esta unidad territorial o aquellas distintas a las que ya están operando en el territorio; los servicios carreteros.
Instalaciones para el alojamiento temporal.

- **No es territorio apto para:**

Actividades turísticas convencionales y de gran escala.
La localización de infraestructura o actividades productivas o económicas para el desarrollo nacional o regional.
La fundación de centros de población nuevos y la planeación de crecimiento de asentamientos humanos, vivienda habitacional.

Otros condicionantes territoriales de relevancia:

- Atlas Municipal de Peligros y Riesgos.
- Zonificación Forestal.
- Zona Federal Marítimo Terrestre.
- Polígonos Ramsar y Fichas Informativas de los Humedales de Ramsar.
- Decreto de conservación y programa de manejo de las Islas del Golfo de California.
- Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable, y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.

Centro Urbano de Consolidación y Crecimiento:



-
Centro Urbano y Asentamientos de Mejora:
250010169 - Las Lajitas (68 hab.) 250010917 - La Chicura Uno (6 hab.) 250010800 - El Maviri (Baviri) (25 hab.)
Centro Urbano y Asentamiento de Conservación con Acentuación Ambiental:
250010119 - El Colorado (2982 hab.) 250011045 - Campo Nuevo (649 hab.) 250010198 - Ejido Plan de Guadalupe (338 hab.) 250010398 - Matacahui (El Campito) (120 hab.) 250010627 - Ejido Tortugas Número 2 (79 hab.) 250010169 - Las Lajitas (68 hab.) 250010800 - El Maviri (Baviri) (25 hab.) 250010992 - Plan de Ayala Número Dos (10 hab.) 250010598 - La Salina (9 hab.) 250010545 - Guachapore (8 hab.) 250010917 - La Chicura Uno (6 hab.) 250010556 - La Isla (5 hab.) 250011150 - Rancho la Bugambilia (5 hab.) 250010497 - La Ballena (2 hab.) 250011104 - Río Fuerte [Granja Acuícola] (1 hab.) 250011105 - Laguna de Oro [Granja Acuícola] (1 hab.) 250011329 - La Cuquis (1 hab.)

Estrategia de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

A. Centro Urbano de Consolidación y Crecimiento.

Son localidades que por el tamaño de su población, su participación en el desarrollo social y económico, y el desarrollo de servicios urbanos; tienen características para funcionar territorialmente como localidades urbanas descentralizadas para el fortalecimiento del desarrollo y bienestar de la población rural y la mejora del ordenamiento territorial.

Por lo tanto son necesarias y deseables las acciones u obras que incentiven la mejora y aumento de las capacidades de la infraestructura para los servicios públicos de luz, agua, drenaje, movilidad y transporte suburbano.

Aquellas que faciliten o amplíen los medios y posibilidades de acceso a vivienda digna, desarrollo humano, educación, empleo y desarrollo comunitario. Las que contribuyan o incentiven el desarrollo de tradiciones, costumbres y formas de vida y trabajo locales.

Son deseables las construcciones para la prestación de servicios y el comercio local y municipal.

La expansión o aumento planificado de la mancha urbana y servicios públicos de estos centros de población es deseable.

Toda acción de desarrollo urbano debe garantizar la protección, conservación, restauración o mejora de los elementos naturales a través de una gestión ambiental eficaz y eficiente; y la posibilidad de mitigar, gestionar y contener los riesgos y peligros.

Las políticas de desarrollo, crecimiento, mejora o conservación urbana deberán tener por objetivo:

- Disminuir a largo plazo la dispersión de localidades en el territorio.
- Distribuir de manera más equitativa los recursos financieros para el desarrollo de centros de población.
- Aumentar y mejorar el acceso a servicios urbanos en la zona rural.
- Reducir la expulsión de población de la zona rural.
- Preservar y dignificar los medios de producción primarios.

- Reducir el impacto sobre el ecosistema natural del municipio.

B. Centro Urbano y Asentamientos de Mejora.

Son localidades que por sus características socioeconómicas deben considerarse receptoras prioritarias de acciones y programas para la reducción de marginación y pobreza; atención a grupos vulnerables como niños, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad o pueblos originarios; y acciones esenciales para la conexión, operación y mantenimiento de la red de infraestructura de servicios urbanos básicos; y acciones para la mejora de las condiciones de vivienda.

No serán prioritarios para la localización de proyectos de vivienda para el crecimiento urbano; pero si acciones de vivienda nueva, reconstrucción, mejora, ampliación, conservación, etc.; así como de sus servicios públicos con los fines indicados en el párrafo anterior.

Las políticas de desarrollo, crecimiento, mejora o conservación urbana deberán tener por objetivo:

- Mejorar las condiciones de habitabilidad.
- Reducir peligros, riesgos y deterioro ambiental.
- Atender grupos de población vulnerable.

C. Centro Urbano y Asentamiento de Conservación con Acentuación Ambiental.

Son localidades con los mismos lineamientos que los Centros Urbanos de Mejora y Conservación, pero en los cuales debe darse prioridad y celeridad para la instrumentación de acciones de mitigación de afectaciones a los ecosistemas y atención de peligros y riesgos naturales.

D. Pueblo Señorial.

La Villa de Ahome recibió, por parte de la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa, la certificación que lo distingue como Pueblo Señorial, el día 20 de Diciembre de 2010. Por lo tanto, para este centro de población y cualquier centro de población en el municipio de Ahome que obtenga esta certificación se considerarán de acuerdo a la Ley para el Fomento del Turismo del Estado de Sinaloa los siguientes criterios de desarrollo:

- El distintivo Señorial es un reconocimiento creado por la Secretaria de Desarrollo Económico y el Gobierno del Estado de Sinaloa para estimular a los habitantes de los pueblos coloniales a incorporarse a la ruta de destinos turísticos, comprometiéndolos a la revalorización y conservación de su patrimonio histórico cultural, haciendo énfasis en los estilos de vida cotidianos, costumbres, casas, calles, templos, fiestas y el arte y que tiene como objetivo aumentar la demanda y oferta turística.
- Por lo tanto los programas o acciones de turismo se enmarcaran con un enfoque social, con una orientación que afirme los valores de identidad Estatal y Nacional.
- Las autoridades de los 3 niveles de gobierno atenderán la conservación y mejoramiento de los recursos y atractivos turísticos de la Villa de Ahome que sean de su competencia, y gestionará que se haga lo propio en aquellos a cargo de la federación y de los municipios.
- De acuerdo a los alcances, determinados en el convenio signado con el Gobierno del Estado de Sinaloa para el programa de pueblos señoriales, se considerará de interés prioritario para el fomento turístico en el Estado de Sinaloa.
- Las autoridades de turismo del Estado y del Municipio de Ahome podrán desarrollar y proponer planes sectoriales de desarrollo turístico prioritario de forma coordinada con el gobierno Federal.
- Se podrán impulsar desde el municipio de Ahome, ante el Ejecutivo del Estado:

La realización de estudios para crear y constituir reservas territoriales para el crecimiento de la actividad turística.

Fomentar actividades y acciones para promover el turismo y un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Centro de Población.



- Con la participación que corresponda al Gobierno Federal y a los municipios, y con la cooperación de los particulares y el Gobierno del Estado, se podrán organizar, promover o coordinar ferias, congresos, exposiciones y actividades análogas que sean de índole turística o que constituyan un atractivo turístico.
- El Ejecutivo Estatal es la autoridad facultada para establecer la forma y términos de coordinación con el gobierno Federal y con los ayuntamientos para la determinación de las zonas de desarrollo turístico prioritario previstas en la Legislación Federal de Turismo.
- Que para mantener la categoría de Pueblo Señorial, es necesario por lo menos conservar los siguientes elementos:
 - Una o más calles principales adoquinadas o empedradas.
 - Arco de estilo colonial a la entrada del poblado.
 - Centro histórico con un mínimo de diez casonas.
 - Uno o más hoteles y restaurante con servicios modernos.
 - Un templo religioso con historia.
 - Una fiesta religiosa con arraigo.
 - Que su población no exceda los treinta mil habitantes.
 - Museo comunitario.
 - Uno o más sitios con leyendas.
 - Uno o más monumentos históricos y disponer de un panteón con criptas de más de un siglo de antigüedad.
 - Tendrá una identificación en los mapas que sean elaborados para fomento del turismo.
 - En la planeación urbana deberá considerarse la posibilidad del desarrollo de restaurantes, hostales, centros culturales y desarrollos eco turísticos.

Para información de referencia ver *Anexo 44. Información Pueblo Señorial Villa de Ahome.*

E. Centro Urbano Heroico.

En el caso del Puerto de Topolobampo, consiste en una declaratoria emitida de manera conjunta por el Ejecutivo Estatal y el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a solicitud del H. Ayuntamiento; que constituye una mención simbólica para fines solemnes y de significación histórica, de uso para todas las autoridades e instancias públicas, privadas o ciudadanos en general.

El caso del Centro Urbano de Higuera de Zaragoza, se desprende de un Acuerdo de Cabildo, a raíz de una declaratoria por parte de la Asociación de Cronistas Históricos del País de la Republica Mexicana.

Sin embargo, ambas menciones simbólicas, constituyen un criterio para que en la esfera de las facultades municipales en materia de turismo, se realicen acciones y obras tendientes a la visibilización, conocimiento y memoria de los actos heroicos que otorgan el distintivo.

Actualmente se consideran Centros Urbanos Heroicos (*Ver: Anexo 43. Decretos Heroicos*):

- El Puerto de Topolobampo.
- Villa Heroica de Higuera de Zaragoza.

Las declaratorias, emitidas por decreto o acuerdo de cabildo, posteriores a la publicación de este Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Ahome, se anotaran en el Sistema de Información Geográfica de Ahome, con una nota de actualización, y deberán ser debidamente considerados en la siguiente actualización del Instrumento.

F. Zona de Peligros Naturales Medio y Alto.

En Zonas de Peligro Alto por fenómenos hidrometeorológicos, geológicos y geomorfológicos, no se permite el crecimiento, ampliación, aumento o creación de:

- Nuevos centros de población.
- Nuevas urbanizaciones.
- Desarrollos de alojamiento permanente.



- Equipamientos para servicios públicos o de eventos masivos.
- Depósitos o centros de acopio de residuos peligrosos, especiales y sólidos urbanos.
- Cualquier construcción que pueda inducir la fundación o crecimiento de un centro de población.

Los usos, construcciones, y actividades anteriores también estarán restringidos en el interior de cuerpos de agua naturales o artificiales, que estén secos o sean intermitentes; como vasos, canales, cunetas, etc., franjas de protección o zona federal marítimo terrestre, terrenos arenosos, dunas y en zonas con pendientes mayores a 20% sin obras de prevención.

En el caso de las construcciones ya existentes en estas Zonas de Peligro Alto y las demás ubicaciones señaladas en los párrafos anteriores; el Ayuntamiento de Ahome dentro del ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, basado en el Dictamen de Riesgos y Vulnerabilidades o Estudios de Prevención de Riesgos según sea el caso; promoverá y observará la realización de obras de mitigación o prevención de peligros y riesgos necesarias. No se autorizará la ampliación, crecimiento o aumento en tamaño y capacidad de almacenamiento u operación de estas obras. Cuando no sea posible mitigar o prevenir riesgos planteará la reubicación, clausura o suspensión.

Las construcciones u operación de unidades aisladas de comercio, servicios, actividades productivas, redes e instalaciones de infraestructura, que pretendan localizarse en estas Zonas de Peligro Alto y las demás ubicaciones señaladas en los párrafos anteriores; estarán condicionadas a las disposiciones establecidas en el Dictamen de Riesgos y Vulnerabilidad emitido por la Autoridad competente, según el tipo de actividad o construcción.

Las actividades industriales están prohibidas fuera de las zonas indicadas en los Planes o Programas del Sistema de Planeación Territorial y Urbano, con las excepciones indicadas en este Programa.

G. Humedales y Sitios Ramsar.

Son zonas bajo regulaciones federales en materia de protección y conservación ambiental, aguas nacionales, zona federal marítima terrestre, franjas de protección (derechos de vía o márgenes de río), zonas forestales de manglar. Incluyen las zonas inundables y de transición entre aguas continentales, marinas y la comunidad vegetal que se ubica entre ellas.

Los criterios de mayor jerarquía para su desarrollo son la preservación de la comunidad vegetal de manglar y la conservación de los ciclos biogeoquímicos del agua; por lo tanto no se permitirán:

- Toda obra, instalación o actividad extractiva en las zonas de vegetación de manglar y a 100 m del límite de esta.
- Las obras de canalización, interrupción de flujo o desvío de agua, sin una Manifestación de Impacto Ambiental que las apruebe.
- El establecimiento de Infraestructura Marina Fija; como diques, rompeolas, muelles, marinas y bordos.
- Obras que ganen terreno donde exista manglar o se demuestre que se taló o dañó.
- Obras o acciones de vertimiento directo de aguas residuales urbanas o sin tratamiento a los cuerpos de agua nacionales.
- Obras, actividades u acciones que requieran, provoquen o provocarán la tala de mangle.
- Nuevos centros de población.
- Nuevas urbanizaciones.
- Desarrollos de alojamiento permanente.
- Equipamientos para servicios públicos o de eventos masivos.
- Depósitos o centros de acopio de residuos peligrosos, especiales o sólidos urbanos.
- Instalaciones o depósitos de sustancias peligrosas o de manejo especial.

En las zonas donde existe manglar, las obras e instalaciones para la realización de actividades de aprovechamiento sustentable, conservación y protección del ambiente, serán admitidas bajo las condiciones señaladas por la SEMARNAT en las autorizaciones o dictámenes correspondientes.

Se condicionarán a lo que indiquen las autorizaciones y dictámenes emitidos por la SEMARNAT y en concordancia con otras políticas indicadas en los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio, las zonas a 100 m del límite de comunidades de manglar.

En los términos de las Leyes en materia y las Normas Oficiales Mexicanas, la Manifestación de Impacto Ambiental deberá presentarse para solicitar la Licencia de Uso de Suelo, con el fin de notificar el carácter del proyecto y constar la aprobación de la Autoridad Federal en materia.

Para mayor información sobre los criterios para la gestión del desarrollo de esta área puede consultar:



- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003.

H. Área Natural Protegida.

La política de ordenamiento y aprovechamiento territorial dominante es la preservación del ambiente natural y la salvaguarda de la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva.

Por lo tanto las actividades que puedan desarrollarse en estas zonas deberán asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad; velar por la preservación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas y las que se encuentran sujetas a protección especial; asegurar el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sus elementos; y proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio.

Pueden ser aprovechados como parques naturales, zonas turísticas de baja densidad e intensidad de ocupación y uso de suelo; así como otras áreas de importancia para la recreación, la cultura y la identidad.

En estas zonas quedan prohibidas actividades que:

- Viertan o descarguen contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante.
- Construir vías de comunicación que dividan la o las áreas.
- Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos.
- Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna.
- Modificar la línea de costa.
- La creación de playas artificiales, la construcción de dunas, su remoción o modificación del movimiento de las mismas.
- Nuevos centros de población.
- Nuevas urbanizaciones.
- Desarrollos de alojamiento permanente.
- Equipamientos para servicios públicos o equipamientos para eventos masivos.
- Industria o actividades de transformación.
- Depósitos o centros de acopio de residuos peligrosos, especiales o sólidos urbanos.
- Instalaciones o depósitos de sustancias peligrosas o de manejo especial.

En el caso de las islas, la SEMARNAT, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias Federales, es la autoridad encargada de aplicar las reglas y disposiciones de los decretos de Protección y Planes de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas, por lo que es la facultada para:

Otorgar permisos para:

- Prestación de servicios turísticos.
- Acampar o pernoctar en instalaciones federales.
- Videografiar o fotografiar con fines comerciales.

Autorización para:

- Colectar flora y fauna, o cualquier otro recurso biológico con fines de investigación científica.
- Realización de obras o infraestructura pública o privada.
- Restauración y/o repoblación en áreas terrestres o marinas.
- Actividades de exploración, explotación y beneficio de minerales.

Concesión para:

- El uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales y Zonas Marítimo Terrestres.
- A través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca otorgara los permisos, autorizaciones y concesiones para:



- Pesca deportivo-recreativa, excepto cuando se realice desde tierra; pesca comercial; pesca y acuicultura de fomento, didáctica y comercial.

De la Construcción de infraestructura en las islas:

- Contar con autorización en materia de impacto ambiental.
- Deberá emplear ecotecnias.
- Materiales acordes a la región.
- Diseños que no destruyan o modifiquen significativamente el paisaje ni la vegetación.
- Realizarse en zonas autorizadas por la SEMARNAT.

Previo a la otorgación de cualquier licencia de uso de suelo, el Ayuntamiento observará las autorizaciones y el cumplimiento de las condicionantes correspondientes en materia ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Todo lo anterior sin menoscabo a las demás disposiciones de este Programa Municipal y aquellas emitidas por otras Autoridades.

I. Cerros de Barobampo.

Esta zona es de importancia ambiental por la cobertura de vegetación secundaria nativa y fauna regional que sostiene; así como los servicios ambientales que conlleva el funcionamiento del ecosistema al que pertenecen. Además existe al menos un sitio con evidencia material de actividad humana posiblemente de carácter arqueológico, sin decreto de protección.

Dentro de las facultades y atribuciones del Ayuntamiento, en toda actividad permitida se observará la instrumentación o ejecución de medidas de conservación ambiental.

Las actividades permitidas son las actividades agropecuarias y de apoyo a estas, aprovechamiento forestal no maderable y turismo de baja intensidad y sustentable de perfil rural, ecológico, senderismo, campamento, y similares.

No son deseables las actividades de extracción de materiales del suelo y la construcción; sin embargo cuando se trate de actividades reguladas por el gobierno Federal o Estatal, el Ayuntamiento observará el cumplimiento y ejecución de las condicionantes establecidas en las autorizaciones o permisos otorgados.

Quedan prohibidos:

- Nuevos centros de población.
- Nuevas urbanizaciones.
- Desarrollos de alojamiento permanente.
- Equipamientos para servicios públicos o de eventos masivos.
- Depósitos o centros de acopio de residuos peligrosos o especiales.
- Actividades Industriales.

El desmonte, tala, poda, retiro, etc., de vegetación nativa con el fin de acondicionar el suelo para cualquier actividad distinta a su función forestal, deberá observar las disposiciones de Ley para el Desarrollo Forestal Sustentable, lo que disponga la Comisión Nacional Forestal, así como la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

J. Terrenos Forestales.

En concordancia con la Zonificación Forestal Nacional, la Ley para el Desarrollo Forestal Sustentable y la distribución de vegetación reconocida por imagen satelital; estas zonas corresponden a porciones del territorio municipal que están cubiertas por vegetación forestal o vegetación secundaria nativa y producen servicios ambientales; como los cerros de Barobampo y otras zonas de matorral y vegetación de galería localizadas a lo largo del caudal del río Fuerte, las costas, o dispersas en el territorio municipal.

Por lo tanto su gestión, aprovechamiento o usos se apegarán a lo que señale la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas, o los planes de manejo forestal que se decreten sobre estas zonas.

Atendiendo lo dispuesto en esta Ley los terrenos forestales seguirán considerándose como tales, aún cuando estos pierdan su cubierta forestal ya sea por acciones ilícitas, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, huracanes, o cualquier otra causa. Siendo los propietarios y poseedores los responsables de emprender las acciones para la restauración de dicha



cubierta, para lo cual podrán solicitar el apoyo de la SEMARNAT. Es decir si la vegetación desaparece por cualquier causa, la zona no pierde su condición de terrenos forestales; y aun perdiendo su cobertura vegetal no podrán destinarse para otro uso según los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La forestación y reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración en terrenos forestales degradados o cualquiera de las zonas forestales no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las Normas Oficiales Mexicanas, en lo referente a no causar un impacto negativo sobre la biodiversidad.

De acuerdo a la Ley, en estos terrenos podrán realizarse con la autorización de la SEMARNAT, obras para el desarrollo forestal que pueden ser de: electrificación, hidráulicas, de conservación y restauración de suelos y conservación de aguas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, instalaciones y equipos para la detección y combate de incendios forestales, viveros forestales, obras de captación de agua de lluvia, estaciones climatológicas y las que puedan determinarse de interés público.

Estas obras para el desarrollo deberán causar el menor daño a los ecosistemas forestales, respetando la densidad de la red de caminos y brechas forestales. Las especificaciones para mitigar los impactos se establecen en Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

Cuando la solicitud de una autorización o aviso en materia forestal sea sobre terrenos propiedad de un ejido o comunidad agraria, comunidad indígena o afromexicana, el promovente deberá acreditar el consentimiento del núcleo agrario o de la comunidad indígena o afromexicana mediante el acuerdo de asamblea que lo autorice.

Tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley, en estas zonas está prohibido:

- Cualquier tipo de obras o actividades distintas a las actividades forestales o aquellas inherentes a su uso.
- Llevar a cabo el aprovechamiento de recursos forestales, la forestación y la reforestación sin considerar lo dispuesto en su Ley y Reglamento, así como las Normas Oficiales Mexicanas.
- Extraer suelo forestal, en contravención a lo dispuesto en esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas o en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; o realizar cualquier acción que comprometa la regeneración y capacidad productiva de los terrenos forestales.
- Establecer plantaciones forestales comerciales en terrenos forestales, cultivos agrícolas o realizar labores de pastoreo en terrenos forestales, sin las autorizaciones y medidas correspondientes determinadas por la SEMARNAT.
- Cambiar el uso de suelo de los terrenos forestales, sin contar con la autorización correspondiente emitida por la SEMARNAT. El cambio de uso de suelo consiste en la remoción total o parcial de la vegetación forestal de los terrenos forestales arbolados o de otros terrenos forestales para destinarlos o inducirlos a actividades no forestales.
- Realizar las quemas en terrenos agropecuarios en forma negligente que propicie la propagación del fuego a terrenos forestales vecinos y en terrenos temporalmente forestales.
- Actividades que requieran el manejo de combustibles en los terrenos forestales.
- Actividades de almacenamiento y/o transformación de materias primas forestales, así como de establecimientos no integrados, sin autorización expresa de SEMARNAT.
- Depósitos de residuos peligrosos.

K. Reserva Desarrollo Territorial y Centros de Población.

Zona con las condiciones más óptimas para el desarrollo urbano del territorio por tener menor incidencia de peligros naturales, la disponibilidad de infraestructura para el desarrollo urbano y centralidad de la ciudad de Los Mochis (cabecera municipal y centro de población más grande del municipio), y la carretera internacional México 15, principal vía de comunicación terrestre del municipio.

Su ocupación será regulada a través del Plan Director de la ciudad de Los Mochis y los demás Centros Urbanos de Consolidación y Crecimiento; así como los instrumentos que se deriven de estos, como Programas Parciales o Sectoriales.

Por tal motivo todo proceso de ocupación del suelo será deseable y prioritario dentro de los límites urbanos o de los Programas Parciales que habiliten derechos de desarrollo.

El derecho de ocupación o utilización del suelo fuera de los señalados en el párrafo anterior, se condicionará a un Análisis de Congruencia emitido por el IMPLAN.



Lo anterior sin menoscabo de las demás disposiciones aplicables como puede ser en materia de peligros y riesgos, ambientales o las que señalen otras autoridades de los tres órdenes de Gobierno.

En el caso de la zona destinada para el desarrollo industrial a través de programas parciales de desarrollo, con el objeto de garantizar la seguridad de instalaciones, asentamientos o localidades vecinas de una industria que lleve a cabo actividades altamente riesgosas, podrá requerir establecer por acuerdo con las Autoridades Federales en materia, la declaratoria de una zona intermedia de salvaguarda, con el fin de establecer restricciones a los usos urbanos habitacionales o comerciales.

L. Zonas de amortiguamiento de asentamiento urbano.

Está conformada por la zona que ocupa el centro de población del puerto de Topolobampo, que supone una superficie modificada sustancialmente producto del desarrollo de este asentamiento y la inversión en infraestructura para el desarrollo nacional, regional y estatal, previos a la inscripción del polígono Ramsar en enero del 2009. El centro de población se regirá por lo que determine su Plan Director de Desarrollo Urbano y los demás instrumentos de desarrollo urbano municipales en congruencia con los ordenamientos ecológicos vigentes.

Por lo tanto, el aprovechamiento del suelo y la aprobación de cualquier actividad, deberá incorporar acciones, elementos, condiciones y obras que permitan el desarrollo sustentable; creando al mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas de ésta a largo plazo.

Lineamientos para el Ordenamiento Ecológico y contra el Cambio Climático.

Los principales Ordenamientos Ecológicos con incidencia territorial más directa son:	
En general para el territorio de Ahome	Para valorar la aptitud o viabilidad de aprovechamiento, uso, desarrollo u ocupación del suelo, considerando las condiciones del ordenamiento ecológico en las porciones del territorio municipal de Ahome donde otros ordenamientos federales o estatales no lo señalen de manera expresa, se remitirá al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, expedido mediante decreto en el Diario Oficial, el 7 de septiembre de 2012. Tomando en cuenta los lineamientos establecidos para la Región Ecológica 18.6, Unidad Ambiental Biofísica; que entre otros, establece la política ambiental de Restauración y Aprovechamiento Sustentable, mediante estrategias como: - Acciones que supongan la modernización de la infraestructura hidroagrícola y tecnificación del suelo agrícola. - Incentivar y procurar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. - Promover el desarrollo industrial a manufacturas de alto valor agregado, considerando el uso de procesos y tecnologías limpias. - Promover acciones de mejora de vivienda y asentamientos como forma de reducción de impactos en el medio ambiente. - Acciones para la prevención y atención de riesgos naturales. - Desincentivar le extensión de las manchas urbanas y la dispersión de asentamientos humanos. - Acciones para atender los efectos del cambio climático. Independiente de su ubicación en el territorio, las siguientes actividades, obras o instalaciones deberán contar obligatoriamente con manifestación o evaluación de impacto ambiental aprobada por la autoridad Federal o Estatal correspondiente, según el ámbito de las actividades que se pretendan llevar a cabo: - Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliducto. - Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica. - Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación y Entidades Federativas en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.



	- Instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos y no peligrosos, así como residuos radiactivos. - Sistemas de tratamiento de aguas residuales que no descargan a cuerpos de agua federal. - Plantas potabilizadoras para el abasto de redes de suministro a comunidades, cuando no esté prevista la realización de actividades altamente riesgosas. - Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración. - Cambios de uso del suelo de áreas forestales y zonas áridas. - Parques industriales donde se prevea la realización de actividades altamente riesgosas. - Industria de alimentos, de bebidas, del plástico, azucarera, papelera y el hule y sus derivados en plantas que no estén integradas a las instalaciones de producción de las materias primas de dichos productos; ladrilleras; maquiladoras; ensambladoras; textiles; tenerías y curtidurías; farmacéutica; de perfumes y cosméticos; pinturas vinílicas; tintas para impresión; almacenamiento, distribución y envasado de productos químicos; formuladoras de plaguicidas y de residuos de baja peligrosidad. - Almacenes, empaquetadoras de grano, empaques hortícolas, fabricación de alimentos balanceados para consumo de animales, congelación y empaque de productos alimenticios; fábricas de muebles, parques funerarios incluyendo cremación de cuerpos, proyectos turísticos estatales localizados fuera de zonas federales. - Reciclaje y procesamiento de residuos sólidos no peligrosos, fabricación de composta y humus, fabricación de productos diversos de policloruro de vinilo, almacenes y comercios de productos desinfectantes. - Instalación y operación de antenas de radio comunicación y telefonía celular. - Caminos dentro del territorio de la Entidad. - Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros de competencia Federal o cuando el desarrollo competa al Estado. Fraccionamientos y unidades habitacionales. - Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. - Actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies o causar daños a los ecosistemas. - Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación y Estatales. - Obra pública Estatal. - Obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia federal y Estatal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.
Islas frente al litoral de Ahome	Las islas frente al litoral de Ahome están categorizadas como Área de Protección de Flora y Fauna de las Islas del Golfo de California, por decreto publicado el 7 de junio del 2000. Estas islas corresponden a las anteriormente denominadas como Zona de Reserva y Refugio de Aves Migratorias y de la fauna Silvestre, de acuerdo al decreto emitido en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1978. Por lo tanto toda acción que se pretenda llevar a cabo en las islas frente al litoral que corresponde al municipio de Ahome, obligará la observancia y remitirá a lo dispuesto en este decreto de 1978; así como el Programa de Manejo de Área de Protección de Flora y Fauna de las Islas del Golfo de California publicado el 17 de abril de 2001 en el Diario Oficial.

Sitios Ramsar y Humedales (zonas de manglar)	En Ahome se identifican 2 sitios Ramsar: - Sistema Lagunar Agiabampo – Bacorehuis – Río Fuerte Antiguo, adherido el 2 de febrero de 2008. - Lagunas de Santa María – Topolobampo – Ohuira, adherido el 2 de febrero de 2009. Ante la falta de un Programa o Plan de Manejo para la gestión territorial de la superficie que comprenden, se considerará: a. Las obligaciones signadas por México en la Convención Ramsar: 1. El uso racional de los humedales. 2. Velar por no modificar el carácter ecológico del sitio. 3. Promover acciones de restauración o mantenimiento. b. Las disposiciones establecidas para la Unidad de Gestión Ambiental Costera 11 Sinaloa Norte, del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2006. Que establece que la costa del municipio de Ahome tiene aptitud para la conservación, la pesca ribereña e industrial y el turismo. Se considera como lineamiento ecológico que las actividades productivas que se pretendan llevar a cabo dentro de esta unidad de gestión tendrán que considerar acciones generales de sustentabilidad que permitan mantener los atributos naturales. Con especial énfasis a enfoques de corrección que permitan revertir el deterioro y desgaste de los ecosistemas. c. Las restricciones o condicionantes para la ocupación o aprovechamiento del suelo en zonas próximas, límites o dentro de humedales señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar. d. Las disposiciones generales sobre el objeto de las áreas naturales protegidas como son: La preservación de ambientes naturales representativos de Ahome; el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, sus elementos y funciones, proteger poblados, instalaciones industriales, y aprovechamientos agrícolas, mediante zonas forestales para la protección de los elementos circundantes con los que se relacionan ecológicamente. Observar la protección de los entornos naturales en zonas históricas, artísticas, turísticas, de recreación, cultura e identidad. e. Para el caso de asentamientos humanos previos a la adhesión de los sitios Ramsar y la publicación de declaratorias de Áreas Naturales Protegidas, como es el caso del Puerto de Topolobampo y la zona dentro del límite de su centro de población, se buscará orientar a que las actividades de aprovechamiento, que ahí se lleven a cabo, se conduzcan hacia el desarrollo sustentable, creando al mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas de ésta a largo plazo.
Suelos forestales	Para identificar y determinar el tipo de aprovechamiento, ocupación o uso de los suelos forestales, los cuales se rigen por la Ley General para el Desarrollo Sustentable, se hará referencia a la Zonificación Forestal elaborada por la CONAFOR vigente, a través de su publicación en el Diario Oficial el 20 de noviembre de 2021. La zonificación forestal identifica, agrupa y ordena los terrenos forestales y preferentemente forestales, por funciones y subsunciones diversas, con el fin de instrumentar asertivamente su manejo. También se tomarán en cuenta las disposiciones del Programa Nacional Forestal 2020 – 2024 o aquel que se encuentre vigente. Algunos objetivos prioritarios de la política para el manejo de los terrenos forestales del Programa Nacional Forestal vigente son:

	- Promover acciones orientadas al manejo forestal comunitario, actividades económicas sustentables y que operan como parte de redes de valor locales. - Proteger los terrenos forestales de actividades que deterioren la cobertura vegetal. - Acciones que incidan en la conservación y restauración de la capacidad de servicios ecosistémicos.
Zonas de Peligros y Riesgos	Estarán determinadas por el Atlas de Riesgos y Peligros Naturales del municipio de Ahome, y de los centros de población que se elaboren. Como premisas del ordenamiento territorial y los centros de población generales se observan las siguientes: Está prohibida la construcción de vivienda y urbanización en zonas de alto riesgo que se indiquen en este Programa o cualquier otro de carácter urbano, ordenamiento territorial, así como los atlas de peligros y riesgos. Independiente de su ubicación en el territorio, las siguientes actividades, obras o instalaciones deberán contar con estudio o análisis de riesgos obligados, aprobado por la autoridad Federal o Estatal correspondiente, según el ámbito de las actividades que se pretendan llevar a cabo: - Vías de comunicación. - Ductos y redes de infraestructura vial, hidráulica y energía. - Instalaciones de tratamiento, confinamiento, eliminación o disposición de residuos peligrosos y municipales. - Equipamientos públicos que ofrezcan servicios de salud, educación, seguridad, transporte y abasto (incluye rastros). - Instalaciones de almacenamiento, confinamiento, distribución, venta o transformación de combustibles. - Centrales camioneras y de carga, estaciones de transferencia, terminales, encierros y talleres automotrices. - Instalaciones industriales o servicios que hagan uso de productos explosivos, combustibles, humos o polvos que requieren manejo especial. - Explotación de bancos de material para la construcción. - Desarrollos de costa. - Fraccionamientos, colonias o desarrollo habitacionales. Se consideran actividades altamente riesgos aquellas inscritas y que cumplan con las condiciones señaladas en: - Primer listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990. - Segundo listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992. - Aquellas listadas, pero por debajo de los niveles señalados en los listados de Actividades Altamente Riesgosas, y aquellos que la autoridad Estatal en materia de riesgos tenga clasificadas como tales. Serán complementarios a este plan todos los ordenamientos ecológicos, áreas naturales protegidas, o sitios de importancia en el marco de convenios internacionales; publicados, decretados y suscritos por la Autoridad Federal o Estatal competente; posterior a la aprobación de este Programa Municipal.

Agenda de gestión esencial para la consolidación del modelo de desarrollo territorial y el ordenamiento entre los centros de población urbanos

En materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano		
01	Reforma de la Administración Territorial y del Desarrollo Urbano.	Proceso de modificaciones administrativas y normativas, guiado por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, con la participación de las comisiones especiales del H. Cabildo de Ahome, la Secretaría Técnica del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, la Dirección de Inspección y Vigilancia y el IMPLAN, las comisiones especiales del Consejo de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda de Ahome. Tiene por objeto actualizar, homologar, incorporar o simplificar procesos de licencias, permisos, dictámenes y autorizaciones relativas al uso de suelo, construcciones, y autorización o permiso de operación; así como promover la migración de estos a plataformas y formatos digitales. Este proceso de también debe abarcar una evaluación y reorganización de los protocolos de inspección y vigilancia, directa por la autoridad y a través de la corresponsabilidad de profesionales, en materia de ordenamiento territorial, uso de suelo, funcionamiento y operación de edificios, construcciones, espacio y vía pública, medio ambiente y peligros y riesgos; para reducir el número de obras u operación de edificios que incumplan las regulaciones que garanticen seguridad, integridad y certeza.
02	Actualización del Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome.	Adoptar o vincular al reglamento de construcción, normas oficiales, mexicanas o internacionales para la incorporación especificaciones técnicas aplicables al diseño, construcción y mantenimiento de edificios, que tengan como propósito reducir consumo de agua o el tratamiento y reutilización de aguas grises y pluviales, mejorar su seguridad y promover su eficiencia energética. Lineamientos para la entrega de áreas de donación con infraestructura de servicios básicos, y arborización. En materia de diseño del espacio público, considerando accesibilidad universal, los principios del diseño en movilidad de la Ley de Movilidad Sustentable, integrando la forestación como elementos de infraestructura pública, mecanismos para la conservación, gestión, ocupación, aprovechamiento y extensión del espacio público, reducción de riesgos y ejercicio pleno de derechos humanos. Realizar convenios con las empresas y cámaras de la construcción para mejorar la edificación del espacio público en los fraccionamientos, adoptando las disposiciones del Manual de calles: diseño vial para ciudades mexicanas publicado por SEDATU, las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDATU-2023, en los asentamientos humanos. Reconocer a nivel normativo los árboles urbanos como parte de la infraestructura urbana y todos aquellos principios que mejoren la calidad, accesibilidad y universalidad del espacio público. Incorporar a la normatividad municipal la regulación del drenaje pluvial, infraestructura para fraccionamientos y especificaciones para vivienda, con el objetivo de procurar su aprovechamiento y la reducción de riesgos. Reglamentar franja forestal y área forestal en proyectos industriales, turísticos y espacios públicos. Evaluar la viabilidad para implementar en el Reglamento Municipal de Construcción medidas obligatorias o incentivos para el desarrollo mediante la implementación en vivienda en serie de depósitos para la captura de lluvia, sistemas de recirculación de aguas grises, pozos canadienses, proyectos de vivienda y aceras con árboles. Revisar la reglamentación en materia de construcción, con el objetivo de establecer



		medidas que hagan más eficiente el uso de agua en las edificaciones. Diseño del espacio público para mejorar los servicios y accesibilidad a modalidades de viaje colectivas, peatonales o ciclistas.
03	Análisis de Congruencia a través de las evaluaciones de Impacto Urbano.	Para la instrumentación de este Programa Municipal, el IMPLAN y la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano establecerán el procedimiento administrativo y las adecuaciones en la normativa de los procesos administrativos municipales para llevar a cabo estas evaluaciones. Con fundamento en el artículo 12 fracción XXI; el artículo 38 fracciones II, IV, VI, VIII; el artículo 42 fracciones VI, VII, VIII, XIII y el artículo 160 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa. Esta disposición, además de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley, tiene por objeto agilizar el tiempo de respuesta sobre licencias de uso de suelo en los casos señalados en este Programa Municipal o en aquellos no contemplados en los mismos. Incluir en el marco normativo municipal criterios básicos de construcción sustentable y/o vincular el reglamento a la adopción de normas o especificaciones en materia. Crear un área de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano para la supervisión y vigilancia de las construcciones en espacios y vía pública. Generar listados de actividades y servicios con riesgo y peligro que requieren evaluación de riesgos por orden de gobierno. Mejorar o actualizar la evaluación de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje. Adecuar el marco normativo y regulatorio municipal para la instrumentación y articulación de acciones ante el cambio climático de acuerdo a la Ley de Cambio Climático del Estado de Sinaloa. Desarrollar normas y reglas para promover medidas de diseño del espacio público orientadas a combatir el cambio climático.
04	Promover la paridad de género en los organismos coadyuvantes del desarrollo urbano.	Como formas de inclusión de las mujeres en los procesos gobernabilidad y gobernanza territorial y del desarrollo urbano, y en apego a las leyes y reglamentos en materia, se incentivará y promoverá la paridad de género en la conformación del Consejo de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda y en el Consejo Consultivo del IMPLAN. También se promoverá la integración y/o participación de organizaciones centradas en la atención de las mujeres cuyo campo de acción sea en temas territoriales y del desarrollo urbano. Se buscará la implementación de estrategias de participación con enfoque de género para los procesos de actualización y elaboración de los instrumentos, programas y planes mencionados en este Programa Municipal. Se promoverán a través de estos organismos pláticas, conferencias, talleres y seminarios con temáticas de gobernanza y gobernabilidad, dirigidos a mujeres gestoras, estudiantes, constructoras, estudiantes y todas aquellas en la esfera de acción del territorio y la ciudad. Esta acción será realizada por el IMPLAN en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y con la participación de la Secretaría de las Mujeres de Ahome. Deberá considerarse como una parte esencial del proceso de actualización y conformación del sistema de planeación territorial y urbana de Ahome, del Sistema de Información Geográfica y Datos Abiertos de Ahome, así como del Sistema de Acción contra el Cambio Climático. Además se buscará el acompañamiento y asesoría de agencias nacionales e internacionales en materia.

05	Elaborar un Protocolo Estándar de participación y consulta de los pueblos originarios en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.	Derivado de experiencias anteriores realizadas en el municipio de Ahome, en cumplimiento a lo señalado en materia de derechos en la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y como una forma de mejorar la gestión del territorio; a través del IMPLAN y con la participación de la oficina de representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la SEBIDES del Estado de Sinaloa y los Gobernadores Indígenas; se diseñará una guía de protocolos para la participación, de los pueblos o comunidades indígenas de Ahome, en los procesos de elaboración, evaluación y seguimiento de los programas y planes que forman parte del Sistema de Planeación señalado en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; y proyectos de impacto para sus comunidades. El objeto de esta acción es generar un protocolo consensuado entre los actores mencionados, que dé un marco sólido de certeza sobre las situaciones y condiciones de participación, a la vez que agilice los procesos de gestión y trámites. La colaboración de especialistas en temas indígenas así como de sociólogos es importante en el desarrollo de estos protocolos de participación. Y en el mismo sentido, una vez elaborado el o los protocolos, la capacitación de las autoridades para su implementación será fundamental.
06	Desarrollo del Programa de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo.	Las transferencias de potencialidades de desarrollo consisten en un instrumento para el financiamiento y fomento de desarrollo urbano contemplado en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa. Tiene como propósito apoyar o complementar el desarrollo de acciones, obras, servicios públicos, proyectos intermunicipales y de movilidad urbana sustentable, mediante: - Financiamiento. - Desarrollo de acciones, obras y servicios públicos. - Proyectos para el desarrollo de los centros de población. - Investigación, consultoría, capacitación, divulgación y asistencia técnica. - Desarrollar programas de adquisición, habilitación y venta de suelo. Estas acciones se especifican con más detalle en el artículo 301 de la Ley mencionada. El desarrollo de este programa se incluirá como parte de la actualización del Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome y la actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Los Mochis y de las cabeceras de Sindicatura. En el reglamento se señalarán los requisitos y características para las operaciones de transferencias de potencialidades, mientras que en los planes directores se establecerán las áreas emisoras y receptoras. Será coordinado por el IMPLAN de manera conjunta con la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y la Tesorería Municipal. Se considerará la participación de la CANADEVI, la AMPI, SEMARNAT y los consejos coadyuvantes del desarrollo urbano para la formulación de este programa. Tendrá como meta instrumentar el programa desde tres componentes: - El Reglamento de Construcción de Ahome. - Los Planes Directores de Desarrollo Urbano de los Centros de Población. - La Ley de Hacienda Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
07	Programa de Movilidad Integral – Los Mochis Topolobampo.	Programa, plan o estrategia de movilidad entre la ciudad de Los Mochis y el Puerto de Topolobampo. Considera los desplazamientos por trabajo, escuela, cuidados y carga entre Topolobampo y Los Mochis; así como la gestión de movilidad dentro de la ciudad de Los Mochis. El movimiento de carga entre el puerto y la carretera Internacional México 15.

		La articulación de infraestructura de transporte y productiva del municipio con la región norte del Estado de Sinaloa y el resto del País. Incluir propuesta de redes de infraestructura, servicios y equipamiento de carreteras y caminos para articular la movilidad entre las Unidades Territoriales de la Aglomeración Urbana y Los Mochis – Topolobampo.
08	Agenda de Modernización del Transporte Público.	Gestión coordinada por autoridades del Ayuntamiento de Ahome, en colaboración con el CODESIN Zona Norte y con la participación de los sectores productivos. Ante el gobierno del Estado de Sinaloa para modificar el sistema de gestión del transporte urbano y suburbano en Ahome. Con la meta de aumentar el reparto modal del transporte público y reducir el del automóvil. Tiene como objetivo cambiar a un sistema de gestión del servicio más eficiente, de tal manera que permita: - Aumentar el número de usuarios. - Dignificar la experiencia del uso del servicio de transporte público. - Hacerlo rentable para los permisionarios. - Hacer el servicio financieramente rentable, viable y sostenible. - Generar un servicio de transporte intermodal. - Aplicar tecnologías en la gestión y utilización del servicio de transporte. - Que el servicio de transporte público sea una ventaja competitiva frente a otras ciudades del noroeste del país. La gestión debe incluir de manera preferente, más no limitativa, a permisionarios de la Alianza de Transportes Urbanos y Suburbanos de Los Mochis.
09	Actualización continua del Sistema de Información Geográfica y Datos Abiertos del Municipio de Ahome.	Es un sistema de información territorial y poblacional, albergado y administrado por el Instituto Municipal de Planeación de Ahome. Es parte de las funciones y atribuciones del Instituto, y en este Programa se indica la necesidad de generar, mantener, ampliar o mejorar apartados especializados de información y datos en materia de: - Ordenamientos ecológicos y medio ambiente. - Riesgos ante el cambio climático. - Suelo industrial. - Movilidad y seguridad vial. - Pueblos Originarios. - Perspectiva de género y grupos vulnerables. - La descarga de formatos para trámites y servicios municipales. Además en el desarrollo próximo de esta plataforma debe considerarse la posibilidad de iniciar fomentos o incentivos para el desarrollo gradual de trámites y servicios municipales a través de internet. Otra acción complementaria al desarrollo del sistema deberá abordarse desde la participación ciudadana ya sea fomentando el uso y aplicación de la información y datos contenida en la plataforma, la inclusión y desarrollo de herramientas de licencia libre para el análisis de datos, talleres para el manejo de la plataforma, aumentando el grado de portabilidad en dispositivos móviles.
10	Actualización continua de la información territorial de Peligros y Riesgos de Ahome y la ciudad de Los Mochis.	A través del IMPLAN y/o la Dirección de Protección Civil de Ahome, de manera conjunta o colaborativa, se establecerá como programa operativo de ambas dependencias. A través del monitoreo, consulta e incorporación de información y datos actualizados del CENAPRED, INEGI, SEMARNAT, CONAGUA, INECC, SEBIDES Sinaloa; así como de la observación en campo de efectos de fenómenos naturales, actividades productivas e industriales, declaratorias de desastre, monitoreo de autoridades

		municipales, los organismos coadyuvantes del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, etc. Estas actualizaciones contarán con el visto bueno de Protección Civil de Ahome y serán subidas al Sistema de Información Geográfica y Datos Abiertos de Ahome. O de ser el caso sistematizadas, organizadas y publicadas como actualización del Atlas de Peligros Naturales de Ahome y el Atlas de Riesgos Naturales de la ciudad de Los Mochis.
11	Programa de Manejo Costero y Playas del Municipio de Ahome.	Gestionar ante la CONANP, la elaboración de un programa de manejo para la Unidad Territorial Costa Ahome y Estero de Bacorehuis, como parte de los instrumentos derivados de diversos ordenamientos y decretos en materia ecológica de orden Federal. La función de este programa es la de un Programa Sectorial de carácter territorial – ambiental que integre los ordenamientos y disposiciones, de los tres niveles de gobierno, necesarias para equilibrar las actividades productivas y económicas con las actividades de protección y conservación de los ecosistemas. Lo anterior partiendo de condicionantes del ordenamiento territorial establecidas por la autoridad en materia, como son decretos de áreas naturales protegidas, programas de ordenamiento ecológico, sitios Ramsar, etc. Este programa tendrá como objetivo: - El ordenamiento de actividades acuícolas, agrícolas, extractivas, urbanas, turísticas y recreativas. - Los lineamientos para acciones de cualquier tipo de construcción. - El establecimiento de zonas restringidas, limitaciones o condicionantes para su aprovechamiento u ocupación. - La identificación y localización de áreas para realizar actividades de restauración. - Definición de áreas restringidas para acceso a playas. - La identificación de rutas y mapas de gestión para trámites y permisos en esta zona. Otros actores participantes de esta gestión son las autoridades del ordenamiento territorial ambientales del Gobierno del Estado; el IMPLAN de Ahome, los grupos de productores con actividad en estas unidades territoriales; las Secretarías de economía, turismo, agricultura y pesca del Municipio y el Estado, el CODESIN Zona Norte.
12	Agenda para el desarrollo y mejora de corredores económicos carreteros.	Consiste en acciones formales del Ayuntamiento de Ahome para la gestión de recursos y obras, con la colaboración del Gobierno del Estado de Sinaloa y ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para: 1. La mejora de condiciones en la carretera Internacional México 15. 2. La mejora y ampliación del Libramiento carretera Internacional México 15 – Topolobampo.
13	Consolidación del sistema de caminos y carreteras locales del municipio de Ahome.	A través y con la coordinación de la Secretaria de Obras Públicas, Urbanismo y Ecología es necesario desarrollar los proyectos ejecutivos y gestiones de recursos para completar las siguientes rutas del sistema de caminos y carreteras de Ahome: 1. Aeropuerto Internacional del Valle del Fuerte a Bachomobampo Dos. 2. Bachomobampo Dos a Bachomobampo Uno. 3. Bachomobampo Uno a El Colorado. 4. Bolsas de Tozalibampo Dos a El Ranchito. 5. Libramiento desde el ejido Ohuira Topolobampo. 6. Libramiento desde Los Mochis canal Taxtes hasta el Aeropuerto Internacional del Valle del Fuerte.

14	Promoción y fomento al desarrollo del corredor carretero Topolobampo – Chihuahua.	Esta gestión debe buscar o tener como meta básica la concurrencia de las Autoridades del Gobierno del Ayuntamiento de Ahome, la ASIPONA Topolobampo, el Gobierno del Estado de Sinaloa, y Agentes del Desarrollo Industrial como Ferromex, asociaciones de productores primarios, además de la participación del Gobierno del Estado de Chihuahua, para promover el proyecto ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Desde Ahome es fundamental la coordinación por parte las autoridades y organismos encargados de la promoción del desarrollo económico, como son la Secretaría de Economía, el CODESIN, y las cámaras productivas, para promover la acción de los agentes enunciados en el párrafo anterior.
15	Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.	Derivado de los programas y proyectos estratégicos del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, en este programa la SEBIDES plantea integrar, conjuntamente con el Ayuntamiento de Ahome, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y la SEDATU, el catastro de asentamientos informales de la entidad (urbanos y rurales) en todo tipo de propiedad, incluyendo el análisis de sus condiciones de irregularidad y/o de avance de su regularización, así como acciones de regularización de escrituras y títulos de propiedad, brindar acceso a esquemas de financiamiento para regularizar lotes habitacionales, propiciar la creación de Polígonos de Urbanización Social, entre otros.
16	Actualización del Catastro Municipal.	Programa propuesto por la SEBIDES en los programas y proyectos estratégicos del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, cuyo objetivo es integrar un catastro multifinalitario; desde el Ayuntamiento, se apoyará para integrar un sistema de información fuerte, con toda la información geográfica disponible y actualización constante y sistemática, un padrón de contribuyentes actualizado y acuerdos entre autoridades, órganos técnicos y ciudadanía respecto a los criterios para las valuaciones, como su definición basada en requisitos técnicos y políticos importantes.
En materia de Desarrollo Urbano y Vivienda		
17	Actualización de los Planes Directores de Desarrollo Urbano de los Centros de Población.	Los Planes Directores de Desarrollo Urbano de: - Los Mochis. - Topolobampo. - Villa de Ahome. - Higuera de Zaragoza. - San Miguel Zapotitlán. - Villa Gustavo Díaz Ordaz. Deberán actualizarse incorporando las disposiciones de este Programa Municipal, así como las de aquellos programas o planes de ordenamiento territorial de jerarquía superior que se encuentren vigentes al momento de su actualización. Para mejorar la gestión de los centros urbanos, y para fortalecer el modelo de desarrollo urbano, desde una visión humana y sustentable, se incluirán las siguientes dimensiones en esta actualización. Información territorial, políticas y proyectos para la atención prioritaria a mujeres, grupos vulnerables, cambio climático y movilidad sustentable. Las áreas con potencial de recepción o emisión de derechos de desarrollo y las reglas necesarias para su instrumentación desde la dimensión territorial. De igual manera, con la colaboración del departamento o área de bienes inmuebles del municipio, se identificarán los lotes o inmuebles más viables para constituir reservas de suelo para el desarrollo de un programa de vivienda o lotes servidos del municipio. Lineamientos, normas y especificaciones para el diseño de calles, tomando en

		cuenta los principios de la Leyes Federales y Estatales en materia de movilidad y seguridad vial, el Manual de calles: diseño vial para ciudades mexicanas publicado por SEDATU, las normas oficiales en material, y todos los manuales que se apeguen a las leyes y normas mencionadas. Habilitar suelo mixto alrededor de espacios públicos, áreas verdes y equipamientos de servicios públicos. Identificar áreas prioritarias de ocupación. Considerar posibles procesos de conurbación entre Los Mochis y Topolobampo. Estas actualizaciones serán elaboradas por el IMPLAN, en un periodo no mayor a tres años después de la publicación de este Programa, en los términos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
18	Plan de Desarrollo Estratégico de Corredores Transversales Los Mochis – El Fuerte – Choix.	Proyecto derivado de los programas y proyectos estratégicos del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa cuyo objetivo es equilibrar el sistema de ciudades mediante la consolidación de los corredores logísticos de las principales centralidades. Como primer acercamiento, el Ayuntamiento de Ahome abordará la elaboración de un Plan Director de Desarrollo Urbano del corredor Los Mochis – Topolobampo desde una visión de convivencia ciudad – puerto. Posteriormente, coordinado por la SEBIDES, se gestionará el Plan Regional de Desarrollo entre los 3 municipios.
19	Revisar las áreas prioritarias de ocupación y las Zonas de Consolidación Urbana.	En la actualización de los Planes Directores de Desarrollo Urbano se hará una revisión de las áreas indicadas como zonas de reaprovechamiento urbano, o las zonas destinadas al crecimiento de la mancha con vivienda; evaluando la pertinencia de las localizaciones propuestas en los instrumentos vigentes; o de ser el caso proponiendo su relocalización, o su delimitación. Como criterios determinantes para esta evaluación se tomaran los siguientes: - Zonas con servicios públicos consolidados. - Zonas con baja densidad habitacional. - Zonas con una densidad alta de vivienda desocupada. - Zonas con una densidad alta de comercio local. - Zonas servidas con transporte público. - Zonas no inundables. - Zonas con un número alto de población vulnerable. A partir de esta información se buscará colaborar con el INFONAVIT para la revisión y actualización de las Zonas de Consolidación Urbana, con el objeto de orientar los apoyos de vivienda a las áreas prioritarias específicas en los instrumentos municipales y contribuir a la actualización de información del Registro Único de Vivienda. La evaluación de la idoneidad en la localización de estas áreas se elaborará en la primera etapa por el IMPLAN, y posteriormente se buscará el apoyo colaborativo con el área técnica competente del INFONAVIT. Las metas son incluir estas zonas en la actualización de los Planes Directores y enterar al INFONAVIT de esta determinación de los Planes.
20	Programa Municipal de Vivienda.	Coordinado por el IMPLAN y elaborado de manera conjunta con el área encargada de Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas, Urbanismo y Ecología; la Tesorería; y la Secretaría del Bienestar de Ahome, este programa consiste en la posibilidad de generar vivienda social haciendo uso de las áreas de donación mediante la implementación de reglamentos y procedimientos administrativos. Se buscará la colaboración con el INFONAVIT.
21	Esquema Simplificado de Planeación para los	Se elaborará de manera general para los Centros Urbanos y Asentamientos de mejora.

	Centros Urbanos y Asentamientos de mejora.	Esta estrategia definirá: - Las normas básicas para la determinación del uso de suelo. - Las obras nuevas, de reparación o mantenimiento esenciales para su mejora y conservación. - Las acciones e inversiones priorizadas para realizar estas obras. - Las especificaciones para la construcción o adaptación de vialidades para la movilidad próxima y sustentable. - Identificación de vivienda precaria o con rezago de servicios o económico. - Ubicación de población vulnerable. - Identificación de zonas de riesgo. - Identificación de zonas con deterioro ambiental o contaminadas. La estrategia deberá ser elaborada principalmente en colaboración estrecha con la Secretaría de Bienestar del Ayuntamiento de Ahome, con la participación de Síndicos y Comisarios; de tal manera que pueda alinearse al programa operativo de esta dependencia, además de fungir como un instrumento regulador de suelo.
22	Programa de Reservas de suelo servido para programas de vivienda municipales.	Este programa será coordinado por el IMPLAN y elaborado de manera conjunta con la Secretaría del Ayuntamiento; del área encargada de Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas, Urbanismo y Ecología; la Tesorería; y la Secretaría del Bienestar de Ahome. Tiene dos vertientes, la primera relacionada al desarrollo de mecanismos, a través de los reglamentos municipales, los planes o programas de desarrollo urbano y los instrumentos para incentivar el desarrollo urbano considerados en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa para establecer reservas de suelo para programas de vivienda social. La segunda vertiente es a través de una estrategia jurídica para el desarrollo de un mecanismo que permita aportar o disponer recursos para la adquisición de suelo para la constitución de lotes servidos. Lo cual implica generar una reglamentación que además de normar la disposición de suelo para este programa, garantice acciones equilibradas de desarrollo, conservación y mejora de espacios o equipamientos públicos. La meta de esta acción es lograr que el Ayuntamiento de Ahome tenga un mecanismo sostenible para adquirir suelo servido o susceptible de ser servido, con el cual pueda implementar programas de vivienda social con la participación de los otros órdenes de gobierno.
23	Polígonos de Actuación para Vivienda y Desarrollo Urbano.	Consiste en la implementación de instrumentos en forma de decretos para buscar inversiones con el fin de desarrollar vivienda social. Estos polígonos deberán considerarse en la actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Los Mochis, para realizar gestiones urbanísticas integradas. Algunos sitios sugeridos a considerar: - El polígono del Plan Parcial del Ingenio. - El área de mercados municipales en el centro de la ciudad de Los Mochis. - La zona de universidades al nororiente de la ciudad de Los Mochis. El fin de estos será la gestión de proyectos integrales para el financiamiento de obras y servicios con la participación social, empresarial, gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio, de acuerdo a los términos señalados en el Capítulo IV, Sección I, IV, y el Capítulo V de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.
24	Reestructurar el modelo de	El objetivo de esta acción es generar, a través del COMUN, ingresos financieros al municipio para el financiamiento de otras obras públicas, o el crecimiento,

	servicios de COMUN.	conservación y mejora de servicios y equipos municipales. Por lo que implica una evaluación de las leyes en materia de facultades municipales, libre comercio y hacienda municipal; así como la evaluación de costos, beneficios; estudios de viabilidad financiera y de mercado. La meta es que el COMUN pueda operar como una empresa paraestatal que brinde servicios de construcción y edificación en el municipio. Preferentemente los recursos deberán destinarse a: - La adquisición de reservas territoriales para vivienda social. - Mejora y consolidación de la infraestructura vial urbana. - Mejora y consolidación de las redes de infraestructura de los servicios públicos básicos. - La elaboración de estudios y proyectos ejecutivos de obras públicas municipales.
25	Modernización tecnológica del servicio y red de agua potable y drenaje.	El agua es un recurso estratégico para la habitabilidad del municipio por lo que su correcta gestión resulta de vital importancia para asegurar su disponibilidad, calidad y acceso. Por lo anterior el municipio de Ahome debe plantear un programa integral de modernización del servicio y la red de infraestructura y equipamientos. Un planteamiento integral de modernización debe partir de la evaluación de capacidades de la JAPAMA tanto en lo operativo como en lo administrativo. Por lo que este planteamiento debe materializarse en forma de un estudio o evaluación de la institución, que plantee los recursos administrativos, operativos, materiales y de obras, organizados mediante un programa con diversos plazos, para incorporar medidas tecnológicas o implementar disposiciones normativo-administrativas que mejoren de manera general la prestación del servicio y su administración, permitiendo que sea financieramente sostenible para los próximos 20 años. Este proyecto debe ser desarrollado por el Ayuntamiento de Ahome, con el apoyo consultores especializados y coordinado por la JAPAMA. Parte fundamental de esta acción será el desarrollo de los siguientes apartados: - Evaluación de capacidades de la JAPAMA. - Propuesta de reorganización administrativa, operativa y financiera. - Incorporación de nuevas tecnologías. - Estudio de fuentes de financiamiento internas y externas. - Ruta de desarrollo del proceso de modernización. La mejora en este servicio no solo garantiza el acceso al agua, sino también es fundamental para enfrentar los efectos del cambio climático y como una medida para la sostenibilidad financiera del municipio. En este último sentido es de vital importancia que el municipio replantee su modelo de ingresos para reducir la dependencia de participaciones federales. La incorporación o una reingeniería del modelo financiero de esta paraestatal puede ser un elemento clave para el aumento de sus recursos financieros.
26	Obras de mejoramiento de la red de Infraestructura de Agua Potable y Drenaje del municipio de Ahome .	Actualización de equipos, instalaciones y líneas de las plantas potabilizadoras en: Centros Urbanos de Consolidación y Crecimiento: - Los Mochis. - San Miguel Zapotitlán y Nuevo San Miguel. - Villa de Ahome. - Higuera de Zaragoza. - Topolobampo. - Las Isabeles (El Carrizo).

		Centros Urbanos de Mejora y Conservación y con Acentuación Ambiental: - El Refugio. - Matacahui. - Heriberto Valdés Romero. - Vallejo. - Arrocera. - Bagojo Colectivo. La meta es incluir en los programas de obras y operativos de JAPAMA estos proyectos en un periodo no mayor a 10 años a partir de la publicación de este programa. Todas estas acciones deben concebir la incorporación de nuevas tecnologías y automatización de procesos, para tener un control más eficiente y reducción de pérdidas del recurso hídrico que se almacena o distribuye por medio de esta red de infraestructura y el gasto en operación y mantenimiento. Estas obras generalmente se realizan con mezcla de recursos, por lo que el planteamiento de los proyectos deberán observar los lineamientos, objetivos, metas o disposiciones de programas, fondos o financiamientos ofrecidos por distintos organismos del gobierno Federal o Estatal, para aumentar el grado de calificación y acceso a recursos. De igual forma estas obras pueden inscribirse en financiamientos de organismos internacionales, por lo que es importante que en su concepción como proyectos se observen o identifiquen guías de proyectos o convocatorias de organismos financieros internacionales.
27	Construcción de Plantas de tratamiento.	Estas obras son necesarias para reducir o mitigar la contaminación en diversos esteros de Ahome, playas y el río Fuerte, además de ser obras de saneamiento en centros de población con grados de pobreza Alto y Muy Alto; ambas variables utilizadas como criterio para la selección y priorización de las siguientes localidades: - Las Lajitas. - El Colorado. - Topolobampo. - La Villa de Ahome y San José de Ahome. - Villa Gustavo Díaz Ordaz. - Bacorehuis. - El Jitzamuri. - Bolsas de Tozalibampo Uno y Dos. Adicional a estas obras también se considerará la ampliación de capacidad de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Los Mochis.
28	Programa de Pavimentación de vialidades de acceso.	Las siguientes obras son esenciales para la articulación y movilidad segura entre los Centros Urbanos de Consolidación Prioritaria: Libramiento poniente de la carretera internacional México 15 al bulevar Labastida Ochoa: - Construcción de nodo o distribuidor vial en salida a la localidad Las Calaveras y la carretera Internacional. - Ampliación de Sección o construcción de segundo cuerpo desde el entronque con la carretera Internacional México 15 hasta el bulevar Centenario. - Construcción de carretera desde el bulevar Centenario hasta el entronque con bulevar Antonio Rosales, a través del bulevar Labastida Ochoa. - Construcción de nodo o distribuidor vial en el entronque del bulevar Labastida Ochoa y bulevar Rosales. Libramiento oriente Los Mochis:

		- Ampliación y cambio de superficie de rodamiento del camino del canal Lateral 18, desde la carretera internacional México 15 hasta la carretera al ejido Ohuira. - Ampliación y cambio de superficie de rodamiento de la carretera al ejido Ohuira, entre el camino del Lateral 18 hasta la carretera Los Mochis Topolobampo. - Construcción o mejora de distribuidor o cruce vehicular en entronque de camino de la Lateral 18 con bulevar Rosendo G. Castro, con carretera al ejido 20 de Noviembre, con carretera al ejido Ohuira. Y en entronque de la carretera al ejido Ohuira con la carretera Los Mochis Topolobampo y Bulevar Rosales. Acceso carretera Internacional México 15 – Dren Juárez: - Acceso a la zona urbana, para tránsito local y regional a través del dren Juárez, que requiere la culminación del encarpetado del bulevar del dren Juárez, desde el bulevar Poseidón hasta la carretera Internacional México 15, y la construcción del punto de conexión de la carretera. - Además este proyecto debe complementarse con una adecuación de los usos de suelo dispuestos a lo largo del bulevar del dren Juárez. Caminos de Acceso a: - La Villa de Ahome. - Bagojo Colectivo. - San Miguel Zapotitlán y Nuevo San Miguel. - Villa Gustavo Díaz Ordaz. Estos accesos se conectan a vialidades que atraviesan dichos centros de población, centros importantes en la dinámica de movilidad de personas y carga del municipio, por lo que es estratégico considerar la conservación y mejoramiento continuo de sus vías de acceso. Considerando los enfoques planteados en este Programa Municipal como son la seguridad vial, la incorporación de infraestructura para peatones, ciclistas y usuarios del transporte suburbano, la pacificación del tránsito y la mejora de la calidad de las superficies de rodamiento, y la geometría vial de estas vialidades; en las vías indicadas en la cartografía estratégica de este Programa Municipal.
En materia de movilidad y seguridad vial		
29	Proyecto de movilidad segura en caminos y carreteras locales de Ahome.	Consiste en la instalación de señalización y obras de adaptación de la infraestructura vial para reducir el riesgo de hechos de tránsito en los principales caminos y carreteras locales de Ahome: - Los Mochis - Topolobampo. - Los Mochis - Villa de Ahome. - Los Mochis - Campo 35. - Carretera a Paredones. - San Miguel - Higuera de Zaragoza. - Tozalibampo - Tabejojeca. - Higuera de Zaragoza - San Pablo. - Ahome las Grullas Margen Izquierda y Derecha. - Las Grullas Margen Izquierda - El Colorado. - Villa Gustavo Díaz Ordaz - el Municipio de El Fuerte. La señalización y obras deben cubrir los siguientes objetivos: - Priorizar acciones en los cruces peatonales. - Reducción de velocidad de vehículos automotor en caminos que atraviesan asentamientos humanos o en los accesos a estos. - Prevención constante sobre el tránsito local de ciclista.

		- Paraderos seguros y cómodos para transporte público suburbano. - Iluminación en cruces peatonales y vehiculares, entronques, incorporaciones, paraderos, accesos o tramos en asentamientos humanos. - Reparación de carpetas asfálticas. Estas obras pueden realizarse por iniciativa y recursos municipales, pero también pueden hacerse con la colaboración y aportación de recursos por parte de la autoridad del Gobierno del Estado de Sinaloa, las instituciones escolares del Gobierno Federal, las organizaciones ejidales, de productores del sector primario, empresas del sector agrícola, empresas del transporte urbano y suburbano, empresas socialmente responsables.
30	Modelo de movilidad próxima y sustentable para los centros de población en la zona rural.	Consiste en realizar un trabajo coordinado entre la Secretaría de Obras Públicas, Urbanismo y Ecología, la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, el COMUN, el IMPLAN y Servicios Públicos Municipales para desarrollar modelos de calle e identificar acciones de adecuación para dignificar, mejorar e incentivar la movilidad peatonal y ciclista en los centros de población rural de Ahome. La meta es sustituir el esquema actual de pavimentación o recubrimiento de concreto, que prioriza el tránsito de autos, las islas de calor, minimiza el espacio del peatón, y transforma el paisaje rural. Por lo anterior el objetivo de esta acción debe considerar la normalización de estas acciones como parte de las obras públicas de construcción de calles y mejoras en los centros de población rural. El o los modelos de calle deben considerar: - El diseño debe priorizar la seguridad, accesibilidad y comodidad de peatones y ciclistas. - El uso de materiales o extensión de superficies artificiales más sostenibles. - Proyectos de forestación como parte de la infraestructura pública. - Priorizar las líneas de deseo y acceso a equipamientos públicos. - Servicios, equipo o infraestructura de intermodalidad con el transporte público suburbano. Esta acción puede materializarse e instrumentarse como una estrategia o programa a través del Plan Municipal de Desarrollo. Y puede y debe abrirse a la colaboración o participación de las autoridades de cada Sindicatura, los cuerpos colegiados y estudiantiles de la región, organizaciones promotoras de la movilidad, la sustentabilidad y el desarrollo rural.
En materia de Espacio Público		
31	Mejora y Construcción de Parques Ribereños del Río Fuerte.	Consiste en identificar sitios de uso común o factibles en la ribera del río Fuerte para la construcción o consolidación de un espacio público recreativo de orden regional, localizados en las Sindicaturas de: - San Miguel Zapotitlán. - Heriberto Valdés Romero. - Ahome. Las condiciones para el desarrollo de estos proyectos son: - Que el predio se ubique contiguo al río Fuerte o dentro de la servidumbre federal. - Que el predio o terreno donde se pretenda realizar sea propiedad o pueda ser adquirido por el Ayuntamiento de Ahome, ya sea mediante compra, concesión o convenio con autoridades de otros órdenes de gobierno, ejidos o particulares. - Que el predio pueda ser susceptible de acciones de reforestación con vegetación de galería. - Que no se edifiquen estructuras permanentes con block, concreto o acero. Estos parques deberán considerar como programa arquitectónico básico:

		- Zonas núcleo, es decir el área con vegetación mejor conservada y/o susceptible de reforestar. - Zona de servicios, área que servirá como acceso y vestíbulo de estos parques, además dónde se ubicaran espacios para la presentación de servicios públicos. - Zonas recreativas, áreas donde se dispondrán equipos e instalaciones para realizar actividades de esparcimiento y recreación. Estos parques no son de carácter deportivo, aunque no será limitativo a realizar estas actividades al aire libre. El objetivo de estos parques es delimitar y proteger espacios de regeneración del ecosistema del río Fuerte; fomentar la conservación y reproducción de árboles de galería regionales; contribuir al desarrollo humano, social y esparcimiento de las comunidades rurales. Por la localización y objetivos de estos proyectos, puede buscarse financiamiento, colaboración o acompañamiento de instancias como SEMARNAT, CONAFOR, SEDATU, SADER y la Secretaría de Bienestar. Este Programa Municipal propone tres espacios para evaluar su viabilidad.
32	Declaratoria de Zona de Monumentos Arqueológicos de la Sierra de Barobampo.	Como primera parte de este proceso, el IMAC coordinará, preferentemente con la participación del ISIC; expertos, académicos, arqueólogos, antropólogos, etc.; propietarios de terrenos forestales, terrenos rurales, pequeña propiedad o ejidos; la construcción de un consenso afirmativo, especialmente con propietarios de tierra, que haga posible la gestión de una declaratoria de zona de monumentos arqueológicos en esta Sierra. Para lo cual organizará mesas de trabajo e informativas con propietarios de suelo, agentes promotores de cultura y las autoridades en materia de historia y cultura que crea pertinentes. Realizará campañas de divulgación y consultas públicas. Habiendo un consenso generalizado, como siguiente parte del proceso, elaborará un expediente con los requisitos del artículo 5o Bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y demás disposiciones de su reglamento. El objetivo es identificar, localizar y tener la capacidad de conservar, proteger o restaurar cualquier evidencia y vestigio de actividad del hombre previo a al establecimiento de la cultura hispánica. La meta es conseguir una declaratoria federal de zona de monumentos arqueológicos.
33	Proyecto de accesibilidad a los espacios públicos municipales.	Es proyecto consiste en la identificación de redes de vías públicas que conecten o den acceso a espacios o equipamientos que proporcionen servicios públicos. El objetivo es concentrar diversas acciones de obra pública para mejorar las condiciones de movilidad del cuidado y la accesibilidad hacia diversos espacios y servicios públicos, por lo que las acciones de obra pública se enfocarán principalmente en la movilidad peatonal, el uso de la bicicleta y la pacificación del tránsito de vehículos automotores. Por ello es importante su inscripción en la actualización de los Planes Directores de Desarrollo Urbano, y reglamentar a través de estos las características de intervención, acciones u obras; determinar modificaciones en el uso de suelo a lo largo de estas redes, o determinarlas como zonas de transferencias de potencialidades. La forestación de vías públicas también será esencial en la concepción de estos proyectos. La identificación de estas redes será elaborada por el IMPLAN, así como su inscripción de los Planes Directores de los centros de Población de:

		- Los Mochis. - Villa de Ahome. - San Miguel Zapotitlán. - Higuera de Zaragoza. - Villa Gustavo Díaz Ordaz. - Topolobampo. El desarrollo de los proyectos ejecutivos puede elaborarse a través de la Secretaría de Obras Públicas, Urbanismo y Ecología de Ahome y el COMUN, con la coordinación del IMPLAN. De igual manera para el desarrollo de los proyectos ejecutivos puede considerarse la participación de las carreras afines de las Universidades de la ciudad de Los Mochis. Las disposiciones establecidas a través de los Planes Directores serán facilitadoras para la gestión mediante la SEDATU, programas presupuestarios de la federación, o programas de obras públicas estatales; por lo que las especificaciones y objetivos de estos proyectos deberán homologarse con los programas vigentes mencionados. La meta es consolidar una red de vías públicas para la movilidad peatonal y ciclista, que además de contar con los elementos esenciales de seguridad y accesibilidad, se articule con usos de suelo que fomenten el comercio local, la vivienda mixta y en mayor densidad.
34	Sistemas de Equipamientos Públicos.	Consiste en la identificación y georreferenciación del equipamiento público municipal con el fin de generar una red específica de espacios para la recreación y la educación (canchas, miradores, parques, bibliotecas, zonas de donación, etc.); coordinado por el IMPLAN, considerará un Sistema de Información Geográfica que incluya las zonas rurales del municipio, información descriptiva de cada equipamiento y la cartera de proyectos de conexión y accesibilidad territorial.
35	Plan Director de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Pueblo Señorial de la Villa de Ahome.	La actualización del Plan Director de la Villa de Ahome, deberá considerar, en la medida de los alcances de un instrumento de planeación de este nivel, las medidas que a través de la organización de los usos de suelo y su reglamentación; así como la reglas para la ocupación, diseño y edificación del espacio público y la disposición de equipamientos públicos recreativos y de movilidad; permitan incentivar la consolidación o el desarrollo apegado a los criterios del Programa de Pueblos Señoriales. A la vez que da cumplimiento a los fines del desarrollo urbano establecidos en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa. Este ejercicio de planeación, para efectos del desarrollo de los componentes de Pueblo Señorial, se hará con la colaboración de la autoridad de turismo del Gobierno del Estado de Sinaloa o Federal; y con la participación social de los habitantes de la villa. Será deseable la gestión de recursos, ante estas instancias de Gobierno para la elaboración de este instrumento de planeación de desarrollo urbano.
36	Espacios conmemorativos en los Centros Urbanos Heroicos.	Se buscará la creación de un espacio cívico y abierto para la conmemoración solamente de los eventos, hechos o personas que contribuyeron a la denominación de carácter heroico de los Centros Urbanos.
37	Seguimiento a las acciones de Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Especial de Desarrollo Controlado conocida como "Predios del Ingenio" en la	A través del Instituto Municipal de Arte y Cultura, con la colaboración del Instituto Sinaloense de Cultura, la participación de la Comisión de Historia y Cultura de Los Mochis, y la participación social; se dará seguimiento al apartado 3.4 Políticas de Conservación, I. Sobre las Acciones de Conservación de Valores Históricos y Culturales en las Políticas de Desarrollo Urbano.

	ciudad de Los Mochis.	
	En materia de Medio Ambiente	
38	Delimitación de la Zona de Amortiguamiento Urbano del Puerto de Topolobampo.	Como parte de la actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano del Puerto de Topolobampo, y para homologar los criterios de ordenamiento ecológico con el ordenamiento del territorio, se delimitará una Zona de Amortiguamiento de asentamientos humanos para el puerto de Topolobampo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 47 Bis, fracción II, inciso g) sobre los Tipos y Características de las Áreas Naturales Protegidas de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. El objetivo es identificar y delimitar territorialmente la zona para el desarrollo urbano del puerto, de las áreas para la conservación y protección de los ecosistemas, de manera concertada entre los tres órdenes de gobierno. La meta es facilitar y mejorar los procesos de administración y gestión territorial de los ecosistemas de la costa, en equilibrio con el desarrollo de las actividades urbanas económicas de Topolobampo. Esta acción será llevada a cabo por el IMPLAN, con la participación de la SEMARNAT, la CONANP y la SEBIDES del Estado de Sinaloa.
39	Programa de Manejo de la Isla del Maviri y la ribera del Río Fuerte.	Es un programa complementario al Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna de las Islas del Golfo de California, por lo que el Ayuntamiento de Ahome debe proponerlo para su realización en colaboración de la SEMARNAT y la CONANP. Este debe formalizarse mediante un instrumento territorial decretado por el Gobierno Federal. Tendrá por objeto especificar a detalle las zonas aprovechables, restringidas, de peligro y riesgo de la isla; las actividades permitidas y prohibidas; las normas generales para el uso recreativo o productivo de la isla; la identificación de los recursos naturales y especies que habitan; la identificación de obras y acciones para revertir alteraciones en el ecosistema de la isla. Otro objetivo de este programa es dar pie para la regulación o adaptación de las construcciones que se han realizado en la isla. Y como tercer objetivo, plantear una estrategia conjunta para el manejo y disposición de residuos en la isla del Maviri.
40	Plan de Manejo de los Sitios Ramsar de Ahome.	Con el fin de complementar el marco de planeación municipal, el IMPLAN promoverá y brindará apoyo técnico ante la SEMARNAT y la CONANP, para la elaboración de los programas o planes de manejo de los 2 sitios Ramsar identificados en Ahome: - Sistema Lagunar Agiabampo – Bacorehuis – Río Fuerte Antiguo. - Lagunas de Santa María – Topolobampo – Ohuira.
41	Instrumento para la conservación del Cerro de La Memoria en la ciudad de Los Mochis.	El Cerro de La Memoria se encuentra inscrito dentro de una propiedad del Estado de Sinaloa, es un espacio de uso común para actividades recreativas abiertas al público; es un espacio que por sus características contiene infraestructura de telecomunicaciones; a las faldas del cerro también se localizan instalaciones municipales de cultura e infraestructura del sistema de agua potable; además las Universidades de la ciudad han documentado la importancia de ciertas especies de flora y fauna. El propósito de este proyecto es brindar a este espacio certeza jurídica sobre su definición como un bien de dominio público, y que le permita acceder a más recursos sectorizados para su conservación y mejora. Por lo que se proponen dos vías posibles: 1. La elaboración de un Programa Parcial el cual de pie al reconocimiento

		formal de Cerro de La Memoria como parte del espacio público municipal y genere una cartera de acciones, obras y proyectos de conservación y mejora. 2. Mediante la declaratoria de Área Natural Protegida de jurisdicción Estatal o Municipal, según resulte más eficaz la gestión en los términos señalados en los artículos 95 al 103 en la Ley para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa. Este trabajo puede ser coordinado por el IMPLAN en colaboración con la SEBIDES y la participación social, especialmente de las Universidades locales.
42	Programa de registro y monitoreo de quemas de soca.	Acción coordinada entre la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, el IMPLAN con la participación de Protección Civil del Municipio de Ahome, el Cuerpo de Bomberos Municipal, y las agrupaciones, asociaciones de productores rurales y asambleas ejidales. Tiene como meta crear un registro territorial de los puntos de quema de soca, para el seguimiento y aplicación de operativos para inhibir, sancionar o prevenir esta práctica. Este registro puede ser construido de manera colaborativa entre las autoridades propuestas, mediante el uso de software libre; con la intención de hacer más rápido el proceso de captura de datos y que pueda ser un registro de consulta compartido en tiempo real. Para los objetivos de identificar infractores y si estos son recurrentes, con el objeto de mejorar la eficacia de la instrumentación de acciones de vigilancia o control. Igualmente que los datos de este registro ayuden al seguimiento de casos por parte de las autoridades.
43	Revisión de estrategias del Programa Campo Limpio.	Es un programa que se lleva a cabo de manera habitual en el municipio de Ahome en colaboración con diversas instancias de gobierno, de los sectores productivos y sociales. Se propone una revisión de la estrategias implementadas, con la meta de mejorar la eficacia de este programa, considerando los siguientes objetivos: - Documentar y localizar territorialmente las prácticas de manejo de estos envases y los sitios de disposición o acopio formales e informales. - Identificación de usuarios grandes de este tipo de envases o usuarios próximos a cuerpos de agua, centros urbanos o centros de producción de alimentos. - Revisar las localizaciones de los centros de acopio de estos envases, y valorar su reubicación, habilitación de nuevos centros. - La integración de las comunidades y productores en el conocimiento, atención y reconocimiento de los impactos de esta problemática; así como su participación en la operación del programa. Esta evaluación debe ser propuesta a la autoridad de riesgos sanitarios encargada del programa, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano del Municipio de Ahome, involucrando a los actores activos de este programa. La meta es reducir la cantidad de envases dispersos en el entorno natural, minimizar riesgos a la salud en las personas, el riesgo de contaminación del río Fuerte, las marismas y playas del municipio, y otras fuentes de agua para el consumo humano o la producción primaria.
44	Convenios con SEMARNAT / CONANP para la mejora de la gestión ambiental .	La mejora de la gestión y administración de los ecosistemas relevantes del municipio de Ahome como son los de costa, sierra y la ribera del río Fuerte, requiere de una concertación activa y eficaz entre el Ayuntamiento de Ahome y la SEMARNAT y la CONANP; ya que estos territorios conforman una gran parte del territorio municipal y están directamente relacionados a la sostenibilidad de actividades productivas del municipio de Ahome.

		Por lo tanto, se propone la realización de un convenio de colaboración para comprometer, coordinar y realizar diversas acciones en materia de gestión territorial como son: - Opinión para las manifestaciones de impacto ambiental y seguimiento de las medidas derivadas de estas, de actividades productivas próximas a los ecosistemas marinos. Con énfasis en el corredor Los Mochis – Topolobampo y de las actividades acuícolas. - Vigilancia, control o retiro de construcciones prohibidas en zonas federales o áreas naturales protegidas. - Divulgación, socialización y difusión de información sobre especies protegidas y acciones para su conservación; en comunidades próximas a zonas federales, áreas naturales protegidas o terrenos forestales. - Realización de talleres con sectores productivos para la implementación de medidas y prácticas para la conservación de ecosistemas con aprovechamiento productivo; en comunidades próximas a zonas federales, áreas naturales protegidas o terrenos forestales. - Elaboración de Sistemas de Información Geográfica para localizar, asignar atributos, identificar, etc., especies de flora y fauna relevantes o protegidas, en el territorio municipal. - Homologar instrumentos, planes e instrumentos de ordenamiento ecológico con los de ordenamiento territorial y desarrollo urbano municipales. - Identificar zonas restringidas para el aprovechamiento de recursos naturales o explotación de flora y fauna. - Y todas aquellas que agilicen y hagan más eficaz la gestión territorial asegurando el cumplimiento y los ordenamientos ecológicos, o promuevan la realización de las medidas determinadas en estos.
45	Promoción de los Cerros de Barobampo como Área Natural Protegida.	Por su diversidad natural, estado de conservación y probable existencia de evidencia de actividad humana prehispánica, ese sitio tiene características que resultan de valor ambiental y patrimonial para el municipio de Ahome. Motivo por el cual, para dar pie a acciones que permitan conservar este ecosistema, incentiven el estudio de la historia de este territorio, permita concertar acciones garantizando el derecho a la propiedad y el ejercicio de derechos de interés público; se propone la gestión de un decreto de conservación de esta porción de la sierra de Barobampo que se encuentra dentro de Ahome, en los términos que señala la Ley para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa. Este proyecto requiere de la colaboración activa del Municipio de Ahome con la SEBIDES, la participación de expertos, académicos, propietarios de terrenos forestales, terrenos rurales, pequeña propiedad o ejidos; para la construcción de un consenso afirmativo sobre la realización de una declaratoria; especialmente con propietarios de tierra. Para lo cual organizará mesas de trabajo e informativas con propietarios de suelo, agentes promotores de la conservación ambiental, cultura y las autoridades en materia de medio ambiente y ecología. Es posible la necesidad de realizar campañas de divulgación y consultas públicas. Habiendo un consenso generalizado, como siguiente parte del proceso, se elaborará un expediente con los requisitos en los términos de la Ley mencionada. El objetivo es identificar, localizar y tener la capacidad de conservar, proteger o restaurar el ecosistema de este conjunto de cerros y elevaciones, así como cualquier evidencia y vestigio de actividad del hombre previo al establecimiento de la cultura hispánica.
46	Atención del saneamiento de aguas de drenes	En conjunto con CONAGUA y SEMARNAT, elaborar una estrategia para la identificación de acciones y obras para controlar y reducir los sitios de tiro de aguas residuales sin tratar.

	agrícolas.	Esta estrategia requiere de la localización y mapeo de los sitios de descarga; diferenciar los que son vertidos a cuerpos de agua federal, a lagunas, o predios; jerarquizarlos según el volumen de agua que vierten y su proximidad o ubicación en centros de población, áreas naturales, actividades de producción de alimentos o caminos. Con el propósito de proponer un programa de acciones conjuntas para gestionar la construcción de plantas de tratamiento, regular descargas de particulares o eliminar estos sitios; a la misma vez que se genera información para monitoreo y seguimiento. El programa debe incluir acciones mediatas, como inspecciones, clausuras, obras de prevención de riesgos, etc.; hasta la identificación de obras mayores como plantas tratadoras, canales, fosas, o aquellas requeridas. Es importante que el Ayuntamiento realice estas acciones mediante convenio de colaboración o acuerdo, con el fin de lograr esta concertación entre dependencias. También es importante la participación de los Síndicos municipales, comisarios, asambleas ejidales, productores de la zona rural y los módulos de riego. Por parte del Ayuntamiento, el programa puede ser coordinado por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.
47	Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos.	Este programa, coordinado por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, tiene por objeto reducir los sitios irregulares de disposición de residuos que generan los centros de población. Y puede ser diseñado con el apoyo de la SEBIDES, la SEMARNAT, consultores especialistas, las universidades locales, o empresas particulares. Su operación puede ser directamente por el Ayuntamiento de Ahome, a través de una empresa concesionaria, o como parte de las obras de mitigación de impactos ambientales. El desarrollo del programa requiere que se aborden por lo menos las siguientes dimensiones: - Territorial: Consiste en la identificación, caracterización y priorización de atención de sitios irregulares, y la elaboración de un mapa y listado de estos sitios, reconocido por las autoridades del Ayuntamiento de Ahome. - Social: La integración de la comunidad en el conocimiento, atención y reconocimiento de los impactos de esta problemática; así como su participación en la operación del programa. - Infraestructura: Identificación de las obras, acciones, servicios o infraestructura requerida para acopiar, manejar y confinar diversos residuos generados en los centros de población. - Económica: Evaluar la sostenibilidad financiera del programa y las acciones derivadas de este, para las finanzas municipales. Identificar posibles productos secundarios que puedan monetizarse para mejorar el programa o como fuente de recursos aplicables en las localidades. Este programa se deriva de los programas y proyectos estratégicos del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, donde se plantea la actualización y ejecución de un Programa Estatal de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Sinaloa; el proyecto, coordinado por la SEBIDES, considera la construcción de un relleno sanitario regional en Ahome, así como de una planta de valorización de residuos sólidos.
48	Plataforma de información y datos abiertos de medio ambiente.	Consiste en la elaboración, por parte del IMPLAN, de un apartado temático en el Sistema de Información Geográfica y Datos de Ahome, de información y datos ambientales, ecológicos y climáticos sobre el municipio de Ahome, cartografía, fichas informativas, etc. El objeto de esta plataforma es aumentar el grado de acceso y conocimiento

		general sobre los aspectos relacionados al medio ambiente y los sistemas ecológicos del municipio. Incentivar la investigación, el desarrollo de aplicaciones territoriales mediante la oferta de datos abiertos. También facilitar la homologación y la consulta de las políticas, determinaciones y zonificaciones de los distintos ordenamientos ecológicos aplicables y vigentes para el municipio. Este trabajo también forma parte de las tareas de actualización del Sistema de Información Geográfica de Ahome y la actualización de diversos Instrumentos territoriales y urbanos propuestos en este Programa Municipal.
		En materia de Cambio Climático
49	Difusión y visibilización de la problemática ambiental y climática .	Es una estrategia de comunicación y acción con diferentes ejes de acción. Tiene como meta posicionar como tema público las problemáticas ambientales y climáticas. El objetivo es concertar las acciones de gobierno, sectores productivos y sociedad para consensuar, adoptar y aplicar medidas locales e inmediatas para atender estas problemáticas. Para ello se proponen los siguientes ejes básicos de acción: - Divulgación y comunicación sobre las implicaciones del cambio climático para Ahome y sus centros de Población, mediante diversos canales orientados a distintos segmentos de población y público; para distintas edades, leguajes y lenguas y perfiles de formación. - Convenios de colaboración con instituciones científicas, agencias de desarrollo y universidades para el estudio y visibilización de problemáticas ambientales y del cambio climático. - Participación activa e involucramiento directo de las autoridades locales ejecutoras del desarrollo urbano en foros, talleres, capacitaciones, conferencias y actividades para visibilizar, comprender y atender estas problemáticas. - Compilar y generar datos abiertos temáticos sobre el clima y el medio ambiente, procurando el mayor grado de accesibilidad, portabilidad y capacidad de edición de estos. Incorporar esta base de información al Sistema de Información Geográfica y Datos Abiertos del municipio.
50	Constitución del Sistema de Acción contra el Cambio Climático.	Acción complementaria a la actualización del Sistema de Planeación Municipal, cuya principal vertiente es diseñar e incorporar a los instrumentos territoriales y urbanos la dimensión de atención al cambio climático, con énfasis en la reducción de emisiones contaminantes y gases de efecto invernadero. Para ello se realizarán los siguientes: 1. Elaboración de instrumentos de atención al Cambio Climático: – Análisis de Riesgos y Vulnerabilidad Climática. – Inventario de Gases de Efecto Invernadero. – Plan de Acción Climática Municipal. La determinación de elaborar estos instrumentos se deriva de acciones de colaboración y liderazgo que el Ayuntamiento de Ahome ha realizado a través del IMPLAN en el marco del Pacto Global de Alcaldes, fondeado por la Unión Europea; así como de la participación en la iniciativa de ONU – HABITAT y la Secretaría de Relaciones Exteriores de México para el desarrollo del Sistema de Medición, Evaluación y Certificación de la Sostenibilidad de Municipios y Aglomeraciones Urbanas de México. 2. Políticas de Desarrollo Urbano: - Incorporar estrategias para reducir la extensión o dispersión de los asentamientos. - Acciones para la conservación, mejora y extensión de áreas naturales o verdes en los centros de población.

		- Coordinación con autoridades federales para reducir gradualmente la ocupación de áreas naturales protegidas. - Homologar y simplificar criterios para entender el ordenamiento ecológico y hacerlo información más accesible. - Integrar una cartera de proyectos para la atención del cambio climático y sus efectos. - Desarrollar estrategias para la identificación de áreas o construcción de espacios que funjan como sumideros de carbono. Estos instrumentos incluirán y conformarán un sistema de indicadores para el seguimiento y evaluación de su cumplimiento, estandarizados a criterios adoptados por otros países. Un aspecto importante de esta estandarización de indicadores consiste en la posibilidad que agentes y agencias de desarrollo internacionales propongan o inscriban sus acciones en Ahome para financiamientos internacionales. Otro objetivo de estos instrumentos, una vez que se incorporen o alineen a los instrumentos territoriales y urbanos, será buscar una valoración de SEMARNAT de los instrumentos y políticas de ordenamiento territorial y urbano en los términos señalados en el artículo 32 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
51	Modelo de ordenamiento compacto y denso de la ciudad de Los Mochis.	En la actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad de Los Mochis se revisará la distribución y media de la densidad de habitantes por hectárea; en relación a vivienda desocupada, unidades económicas, equipamiento, infraestructura vial, servicios públicos, pobreza y marginación, pirámide poblacional, etc., con el objeto de proponer estrategias de ordenamiento de suelo, obras públicas y servicios urbanos necesarios para contener la extensión de la mancha urbana. Esta reorganización deberá incentivar el desarrollo de otras centralidades o una mayor distribución mixta de usos de suelo compatibles con vivienda; para reducir la necesidad de consumo de suelo, el número de viajes en vehículos automotores, la dispersión de obras y acciones para atender problemáticas ambientales y dotación de infraestructura pública, el consumo y desperdicio de agua potable. Deberá identificar las inversiones y acciones en obra pública que sean necesarias para garantizar la habitabilidad de toda la ciudad. De igual manera se considerará hacer las adecuaciones a las normas y reglamentos de construcción, procesos administrativos y de trámites que sean necesarios para incentivar la consolidación de un modelo más compacto. Se pondrá especial énfasis en la adecuación de las vías públicas para fomentar la movilidad peatonal y ciclista. Las zonas que se propongan para mayor densidad de ocupación deberán ser sometidas a una valoración por parte de la JAPAMA en función de la capacidad de proveer la dotación de agua en las condiciones de servicio óptimo, sin comprometer la presión o disponibilidad para otras zonas de la ciudad. Las acciones y obras enmarcadas en esta propuesta deberán priorizarse en zonas ya consolidadas de la mancha urbana de la ciudad o en aquellas que manifiestan un proceso gradual de desocupación.
52	Fomento a la Movilidad Sustentable en centros de población.	Esta es una acción que se enmarca en el desarrollo de otras estrategias indicadas en este Programa Municipal, y tiene por objeto la adopción de diversas medidas instrumentales, administrativas y colaborativas para promover una mejora en la construcción y uso de los espacios públicos destinados al tránsito y espacios privados de interacción con la vía pública. Para ello es necesario concertar las acciones de gobierno, sectores productivos y sociedad para consensuar, adoptar y aplicar medidas locales e inmediatas para atender estas problemáticas.

		1. Una acción inmediata será promover a través de los consejos, colegios y cámaras la construcción o adaptación de espacios para el tránsito atendiendo los principios de la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa. Priorizando la inclusión de elementos para peatones, ciclistas y usuarios del transporte público. Esto mediante convenios expresos para ello; y a la par de las adecuaciones al marco normativo necesarias. Ejemplo de estas acciones son: - La construcción de accesos peatonales y rutas de accesibilidad para personas con discapacidad, mediante rampas, guías podotáctiles, luces, etc. - El retiro de rampas, escalones, ducteria, equipos, etc., que dificulte u obstruya el tránsito sobre banquetas. - La clausura de estacionamientos sobre banquetas. - Colocación de árboles en banquetas. - Diseño de accesos vehiculares más seguros para el peatón. - Obras compensatorias o alternativas para disminuir el número de cajones de estacionamiento de autos. - Forestación del tamaño de las planchas de estacionamiento. 2. También considerará una estrategia de comunicación y acción con diferentes ejes de acción. Tiene como meta posicionar como tema público la necesidad de mejorar las condiciones de la ciudad para depender menos del automóvil. Para ello se proponen los siguientes ejes básicos de acción: - Divulgación y comunicación sobre las implicaciones del aumento de la dependencia de vehículos particulares para la ciudad de Los Mochis y el desarrollo de las personas. Mediante diversos canales y orientados a distintos segmentos de población y público: para distintas edades, leguajes y lenguas y perfiles de formación. - Participación activa e involucramiento directo de las autoridades locales ejecutoras del desarrollo urbano en foros, talleres, capacitaciones, conferencias y actividades para visibilizar, comprender y atender diversos fenómenos relacionados a la movilidad urbana. - Compilar y generar datos abiertos temáticos sobre la movilidad como son: repartos modales, accidentes, flujos de viajes, estado de la infraestructura, disponibilidad de servicio de transporte público, etc.; procurando el mayor grado de accesibilidad, portabilidad y capacidad de edición de estos. Incorporar esta base de información el Sistema de Información Geográfica y Datos Abiertos del municipio.
53	Estrategia de gestión del automóvil en la ciudad de Los Mochis.	Conjuntamente a la estrategia de fomento de movilidad sustentable, se desarrollarán programas piloto para la gestión eficiente del automóvil, es decir programas temporales para rotar estacionamientos, restringir el uso del automóvil, priorizar la movilidad peatonal, transporte público y ciclista, pacificación del tránsito, re propósito de espacio de estacionamiento, carriles compartidos, etc. Como prácticas de referencia pueden utilizarse la Guía de estrategias para la reducción del uso del auto en ciudades mexicanas publicada por el Instituto para el Transporte y Desarrollo en 2012; y la Guía de Entornos Caminables Seguros publicada por el World Resources Institute México en 2022. Estos programas serán propuestos y coordinados por el IMPLAN con la participación del Tránsito y Vialidad del Municipio y la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

54	Programa Municipal de Forestación.	Puede materializarse como un instrumento sectorial de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, que permita focalizar recursos humanos, normativos, materiales y financieros para conducir acciones planeadas de forestación e infraestructura verde a largo plazo. En este sentido, el instrumento deberá considerar los siguientes: - Identificación de normas y facultades en materia de forestación en el territorio y los centros urbanos. - Mapa de autoridades, agentes y actores colaborativos para la instrumentación. - Catálogo de especies de vegetación y cuantificación de individuos forestales requeridos. - Definición y localización de zonas, predios, equipamientos o áreas que serán sujetas a intervención activa y programada, alineadas a los instrumentos de planeación vigentes. - Listado de proyectos, obras o acciones secundarias que incluyan soluciones basadas en la naturaleza y que contribuyan a la reducción de los efectos de eventos hidrometeorológicos extremos como inundaciones y calor extremo. Además de concentrar y organizar los esfuerzos de la autoridad para mitigar los efectos del cambio climático en los centros de población, este instrumento tendrá como objetivo fungir como un marco de certeza jurídica y normativa para implementar acciones de forestación con la participación de particulares. Derivado de los programas y proyectos estratégicos del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, donde se plantea la elaboración de Planes Maestros de Infraestructura Verde, este programa será coordinado por el Ayuntamiento de Ahome con el apoyo de la SEBIDES.
55	Reglamentar franjas de amortiguamiento en zonas industriales.	Durante la actualización de los instrumentos de desarrollo urbano y la elaboración de diversas estrategias de ordenamiento territorial, mencionados en este Programa Municipal; y conforme a lo señalado en el artículo 4 fracción XIX, artículo 5 fracción VIII, artículo 118 fracción I de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; se determinará donde se indiquen usos de suelo industriales, zonas de amortiguamiento y su mecanismo de instrumentación. Las zonas de amortiguamiento son un recurso para la salvaguarda de la población y de conservación y protección en los términos especificados en esta ley. Estas zonas serán acondicionadas para albergar vegetación regional, o diseñadas de tal manera que les permitan fungir como sumideros de carbono dentro o alrededor los suelos indicados para uso industrial. La identificación de estas zonas será realizada o coordinada por el IMPLAN, con la colaboración de la SEMARNAT y la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano. Estas zonas deberán especificarse en los nuevos instrumentos de desarrollo urbano y medio ambiente.
56	Centros de acopio para residuos urbanos especiales.	Proyecto complementario al Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos propuesto anteriormente; la meta es habilitar espacios públicos para la disposición de: - Escombro. - Muebles domésticos. - Residuos de la tala y poda de árboles. - Recipientes de Vidrio. - Residuos electrónicos. Esta medida tiene como propósito reducir la contaminación y dispersión de diversos elementos en suelos, cuerpos de agua y aire; reducir la reproducción de

		fauna nociva; y brindar opciones al Ayuntamiento para la monetización de productos reciclados o derivados estos residuos. Los sitios pueden concebirse con estaciones permanentes o temporales, fijas o itinerantes de acuerdo a las capacidades y recursos disponibles del municipio. A la par de la habilitación de estos espacios deben diseñarse mecanismos financieros para su implementación y valoración de sostenibilidad económica. Un objeto o externalidad positiva es la generación de recursos financieros o materiales de utilidad para el municipio. De igual manera este proyecto puede ser concebido bajo un esquema de concesión. Este proyecto requerirá de la participación conjunta de la Secretaría de Obras Públicas, Urbanismo y Ecología, Secretaría de Desarrollo Económico, Tesorería, Servicios Públicos y el IMPLAN, para la definición de una estructura operativa y la localización de estos espacios.
57	Localización de construcciones en ecosistemas y zonas naturales de regulación especial.	Con la colaboración de SEMARNAT, CONANP, Protección Civil de Ahome, la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano de Ahome y el IMPLAN, se hará cartografía identificando estructuras y construcciones dentro de la zona federal marítimo terrestre, esteros, marismas, servidumbres del Río Fuerte, y terrenos forestales. Los objetivos de esta acción son el conocimiento y evaluación de impactos en estos entornos naturales, la valoración de riesgos hacia los ecosistemas y para las personas que habitan o hacen uso de construcciones o estructuras, la identificación, seguimiento y monitoreo de situaciones irregulares. La meta es tener un mapa y padrón homologado entre autoridades, con la situación y características de construcciones o instalaciones que ocupan o se localizan dentro de zonas naturales con regulación especial; para la mejora de la administración territorial.
58	Implementación de instrumentos financieros y medidas normativas para la construcción sustentable	En el contexto de la evaluación del sistema de administración territorial y del reglamento de construcción de Ahome, deberá considerarse de manera prioritaria la implementación de medidas administrativas, financieras, normativas u operativas, que permitan incorporar a los procesos de construcción y operación de inmuebles, diversas medidas consideradas como sustentables. Por ejemplo: el uso de ciertos materiales, el empleo de técnicas constructivas, el manejo de residuos de la construcción, sistemas de operación de equipos y maquinaria, etc. Estas medidas se instrumentarán a través del diseño o adaptación de reglamentos, la adopción de normas oficiales o protocolos internacionales, a través de incentivos por impuesto predial o la ley de hacienda. La característica de las medidas que se incorporen consiste en que sean medidas comprobables o evaluables referente a su eficacia como proceso, actividad o técnica sustentable; o que sean medidas reconocidas por agencias o autoridades en el campo de las acciones contra los efectos del cambio climático. Para la identificación e incorporación de estas medidas es importante la participación de la delegación de SEMARNAT, SEBIDES del Estado de Sinaloa, los Directores Responsables de Obra, colegios de profesionales e investigadores de la región norte del estado. Será coordinado por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano en conjunto con el IMPLAN.
59	Revisión de tarifa de agua para procesos productivos y comerciales.	El agua es un recurso estratégico para la habitabilidad del territorio y la economía del municipio, por tal motivo la gestión de este recurso debe incentivar el desarrollo de buenas prácticas en su utilización; como buscar la eficiencia en su uso, el ahorro, priorizar el consumo humano o la producción de la canasta básica, etc. En este sentido se propone impulsar la revisión y diferenciación de tarifas de cobro de los servicios de agua potable; estableciendo categorías en función de su prioridad para el consumo humano, la implementación de tecnologías y técnicas

		que reduzcan el consumo o desperdicio, el tratamiento y reutilización de agua, o la valoración del consumo en actividades esenciales y no esenciales. Esta gestión deber llevarse a cabo a la par de la revisión de las normas y reglamentos propuestos en este Programa Municipal. JAPAMA será la instancia encargada de llevar a cabo este proyecto, ante las autoridades Estatales, y con la participación de la Tesorería del Municipio de Ahome y la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano. Esta acción tiene por objeto incentivar, hacer más eficientes o inhibir ciertas prácticas en el uso del agua a través de los cargos por consumo del agua potable. Priorizando en todo momento el consumo humano y los procesos de producción primaria.
--	--	---

Obligaciones y responsabilidades.

A. El Municipio.

De conformidad con el 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para la instrumentación de este Programa al Municipio le corresponden las siguientes facultades:

- Participar en el seguimiento y evaluación del Programa.
- Administrar el territorio de acuerdo a lo establecido en sus Objetivos y Políticas.
- Promover y realizar las acciones e inversiones para la conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de acuerdo a este Programa.
- Colaborar mediante convenios con el Estado y la Federación para realizar acciones que apoyen los objetivos y prioridades previstas en este pan.
- Verificar que las inversiones y acciones urbanísticas de particulares se lleven a cabo de acuerdo al presente Programa Municipal.
- Expedir, negar o condicionar autorizaciones, licencias, constancias y certificaciones de a cuerdo a lo señalado en el Programa Parcial y los Reglamentos Municipales.
- Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas y de las disposiciones del Programa Municipal.
- Asegurarse que los programas, proyectos y obras de urbanización se apeguen a las disposiciones del Programa.

B. El IMPLAN.

Auxiliará al Ayuntamiento y a las Dependencias Municipales competentes a generar información para la toma de decisiones que aseguren el cumplimiento de las disposiciones de este Programa Municipal, de acuerdo a sus atribuciones y facultades.

El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda, como órgano de análisis, opinión, consulta, deliberación, propuestas, difusión y evaluación en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; para el seguimiento y logro de los objetivos de este Programa, tendrá la obligación de:

- Apoyar los procesos de consulta y promover la participación ciudadana para la revisión, modificación o actualización de este Programa.
- Difundir de manera permanente y sistemática la información de este Programa.
- Promover la capacitación técnica de sus miembros para la adecuada aplicación de las disposiciones de este Programa.

C. A la ciudadanía en general.

Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; el ejercicio del derecho de propiedad, posesión o cualquier otro derivado o que sea parte de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros; se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en este Programa Municipal; y atendiendo a los fundamentos y principios establecidos por el artículo 2 la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

D. De las inversiones y obras públicas.

Todas las acciones, inversiones y obras relativas al aprovechamiento del territorio que realicen cualquier nivel de Gobierno, deberá sujetarse a lo dispuesto en este Programa. Sin este requisito, la autoridad competente no podrá otorgar la autorización presupuestal o de financiamiento, o las autorizaciones administrativas para efectuarlas.

E. De la modificación del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Ahome y horizontes de desarrollo.

El presente documento tendrán vigencia indefinida y se podrán actualizar, modificar, derogar o abrogar, cuando:

- Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen.
- Surjan técnicas diferentes que permitan una ejecución más eficiente.
- No se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- Sobrevenga otra causa de orden o de interés general que haga recomendable adoptar alguna de esas medidas.

En ningún caso se podrá derogar o abrogar este Programa Municipal, sin que en la resolución correspondiente se declare la vigencia de uno nuevo.

Las modificaciones podrán ser solicitada ante la autoridad municipal correspondiente por:

- El Gobernador del Estado.
- La Secretaría.
- El Consejo Estatal y Los Consejos Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Las personas físicas o morales distintas de las anteriores, cuando consideren que se afectan sus derechos.

La autoridad municipal estará facultada para conceder o negar la modificación del Programa cuando se afecte, directa o indirectamente el orden público o el interés general. Para este efecto, elaborará los estudios y análisis que soporten su decisión. Toda actualización o modificación a los programas de desarrollo urbano se sujetará al mismo procedimiento que el establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para su formulación y expedición.

Para la consolidación de las políticas y modelo territorial establecidos en este Programa Municipal, se establecen los siguientes horizontes de prioridad para ejecutar la cartera de proyectos:

Cartera de Proyectos para la consolidación del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Ahome				
Horizonte máximo de desarrollo		2028	2034	2044
01	Reforma de la Administración Territorial y del Desarrollo Urbano.			
02	Actualización del Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome.			
03	Análisis de Congruencia a través de las evaluaciones de Impacto Urbano.			
04	Promover la paridad de género en los organismos coadyuvantes del desarrollo urbano.			
05	Elaborar un Protocolo Estándar de participación y consulta de los pueblos originarios en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.			
06	Desarrollo del Programa de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo.			
07	Programa de Movilidad Integral – Los Mochis Topolobampo.			
08	Agenda de Modernización del Transporte Público.			
09	Actualización continua del Sistema de Información Geográfica y Datos Abiertos del Municipio de Ahome.			
10	Actualización continua de la información territorial de Peligros y Riesgos de Ahome y la ciudad de Los Mochis.			
11	Programa de Manejo Costero y Playas del Municipio de Ahome.			
12	Agenda para el desarrollo y mejora de corredores económicos carreteros.			

13	Consolidación del sistema de caminos y carreteras locales del municipio de Ahome.			
14	Promoción y fomento al desarrollo del corredor carretero Topolobampo – Chihuahua.			
15	Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.			
16	Actualización del Catastro Municipal.			
17	Actualización de los Planes Directores de Desarrollo Urbano de los Centros de Población.			
18	Plan de Desarrollo Estratégico de Corredores Transversales Los Mochis – El Fuerte – Choix.			
19	Revisar las áreas prioritarias de ocupación y las Zonas de Consolidación Urbana.			
20	Programa Municipal de Vivienda.			
21	Esquema Simplificado de Planeación para los Centros Urbanos y Asentamientos de mejora.			
22	Programa de Reservas de suelo servido para programas de vivienda municipales.			
23	Polígonos de Actuación para Vivienda.			
24	Reestructurar el modelo de servicios de COMUN.			
25	Modernización tecnológica del servicio y red de agua potable y drenaje.			
26	Obras de mejoramiento de la red de Infraestructura de Agua Potable y Drenaje del municipio de Ahome.			
27	Construcción de Plantas de tratamiento.			
28	Programa de Pavimentación de vialidades de acceso.			
29	Proyecto de movilidad segura en caminos y carreteras locales de Ahome.			
30	Modelo de movilidad próxima y sustentable para los centros de población en la zona rural.			
31	Mejora y Construcción de Parques Ribereños del Río Fuerte.			
32	Declaratoria de Zona de Monumentos Arqueológicos de la Sierra de Barobampo.			
33	Proyecto de accesibilidad a los espacios públicos municipales.			
34	Sistemas de Equipamientos Públicos.			
35	Plan Director de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Pueblo Señorial de la Villa de Ahome.			
36	Espacios conmemorativos en los Centros Urbanos Heroicos.			
37	Seguimiento a las acciones de Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Especial de Desarrollo Controlado conocida como "Predios del Ingenio" en la ciudad de Los Mochis.			
38	Delimitación de la Zona de Amortiguamiento Urbano del Puerto de Topolobampo.			
39	Programa de Manejo de la Isla del Maviri y la ribera del Río Fuerte.			
40	Plan de Manejo de los Sitios Ramsar de Ahome.			
41	Instrumento para la conservación del Cerro de La Memoria en la ciudad de Los Mochis.			
42	Programa de registro y monitoreo de quemas de soca.			
43	Revisión de estrategias del Programa Campo Limpio.			
44	Convenios con SEMARNAT / CONANP para la mejora de la gestión ambiental.			
45	Promoción de los Cerros de Barobampo como Área Natural Protegida.			
46	Atención del saneamiento de aguas de drenes agrícolas.			
47	Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos.			
48	Plataforma de información y datos abiertos de medio ambiente.			
49	Difusión y visibilización de la problemática ambiental y climática.			
50	Constitución del Sistema de Acción contra el Cambio Climático			

51	Modelo de ordenamiento compacto y denso de la ciudad de Los Mochis.			
52	Fomento a la Movilidad Sustentable en centros de población.			
53	Estrategia de gestión del automóvil en la ciudad de Los Mochis.			
54	Programa Municipal de Forestación.			
55	Reglamentar franjas de amortiguamiento en zonas industriales.			
56	Centros de acopio para residuos urbanos especiales.			
57	Localización de construcciones en ecosistemas y zonas naturales de regulación especial.			
58	Implementación de instrumentos financieros y medidas normativas para la construcción sustentable.			
59	Revisión de tarifa de agua para procesos productivos y comerciales.			

F. De la participación social.

Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física u orientación sexual, tienen derecho al disfrute de ciudades sustentables, competitivas, justas, democráticas, seguras e incluyentes para el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Es responsabilidad del Municipio de Ahome generar las condiciones para el desarrollo de una vida digna y de calidad para todos, tanto en lo individual, como en lo colectivo y promover entre los ciudadanos una cultura de corresponsabilidad y respeto a los derechos de los demás, al medio ambiente y a las normas cívicas y de convivencia.

Por lo que para las acciones de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, el municipio de Ahome tiene como propósito mejorar el nivel y calidad de vida de la población, mediante, la participación social en la planeación y gestión del desarrollo urbano, en la planeación adecuada con la necesaria anticipación y oportunidad para prever los problemas que se generan en la convivencia en los asentamientos humanos y proponer soluciones eficientes y efectivas.

Para efecto de lo anterior la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano del Estado de Sinaloa dispone de los órganos de participación social como el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda de Ahome, órgano de análisis, opinión, consulta, deliberación, propuestas, difusión y evaluación en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, denominado Consejo Municipal.

Con las siguientes atribuciones:

Apoyar en los procesos de consulta, opinión, deliberación y recomendación, a fin de elaborar, revisar, modificar y actualizar los programas y las acciones que se deriven del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano en el municipio.

Promover la participación ciudadana en la formulación, actualización, seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial del municipio.

Recibir, analizar, opinar y hacer las recomendaciones que considere, acerca de las demandas, propuestas, quejas y denuncias relativas al desarrollo urbano, que presenten habitantes de forma individual o colectiva.

Proponer programas permanentes y sistemáticos de información y difusión de los aspectos vinculados con las acciones que se deriven de los programas del desarrollo urbano del municipio.

Promover e impulsar la capacitación técnica de los servidores públicos municipales en materia de desarrollo urbano, así como la adecuada aplicación de sus normas.

Y en general, la promoción de todas las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones en la promoción del desarrollo urbano, conforme a la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Además el municipio de Ahome tendrá la obligación de promover la participación social a través del Consejo Municipal y con las organizaciones bajo ciertos principios fundamentales como: el hecho de que la participación social en la planeación de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial puede darse en forma personal, en grupo o asociación, de manera directa o a través del consejo estatal y municipal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano. Que todo ciudadano tiene el derecho de reunirse y organizarse para la representación y defensa de sus intereses en las formas lícitas que la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa establece. Que la participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el ejercicio del derecho de petición en los términos Constitucionales, la Ley de



participación ciudadana del Estado, la denuncia pública de la citada ley y la consulta pública en los procesos de planeación urbana y ordenamiento territorial.

Marco de referencia para la participación social:

La participación social en materia de asentamientos humanos comprenderá:

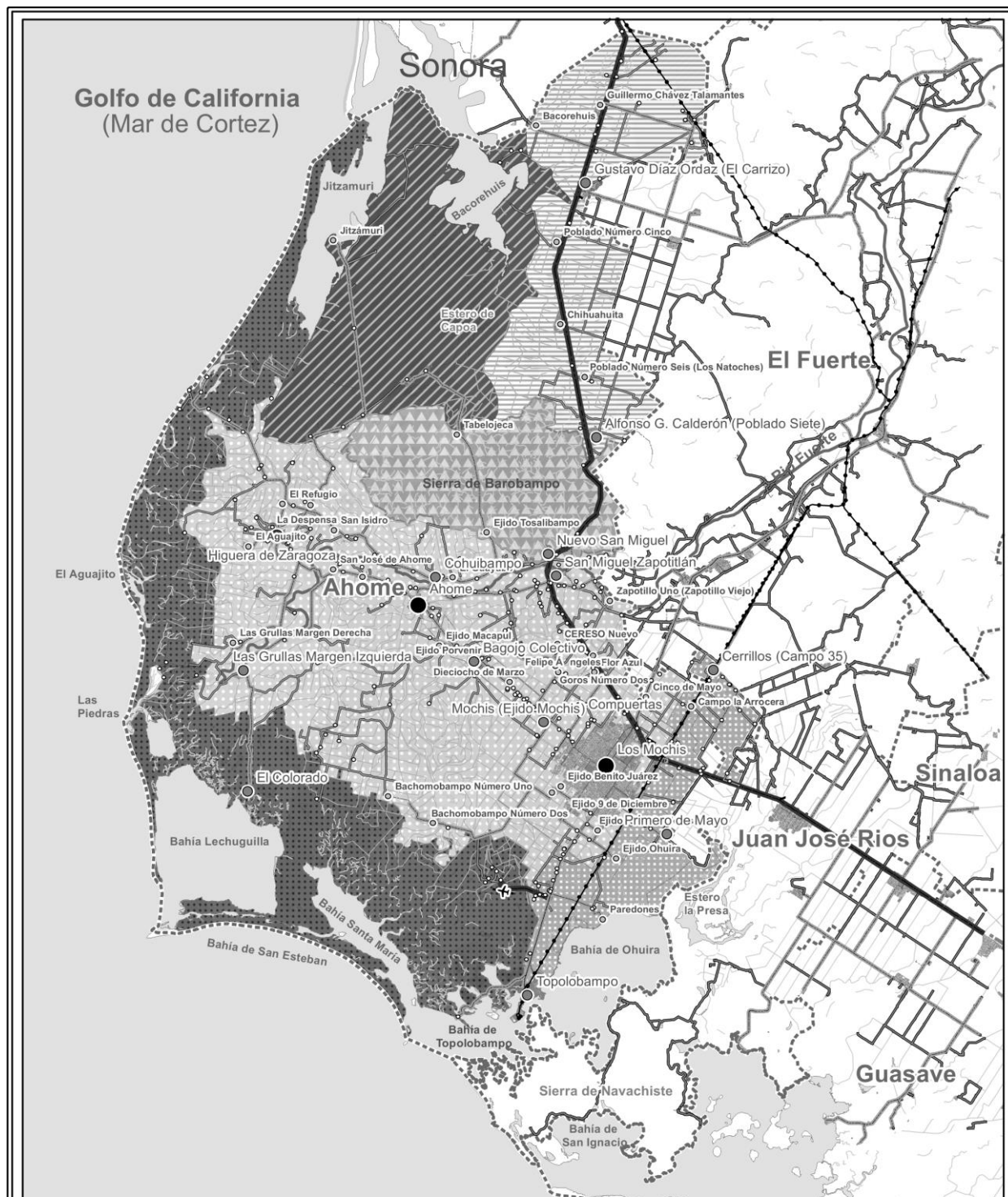
- I. La formulación, modificación, evaluación y vigilancia del cumplimiento de los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano contenidos en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Sinaloa.
- II. La determinación y control de la zonificación, usos y destino de predios y áreas de los centros de población.
- III. El mejoramiento de barrios y colonias.
- IV. La planeación, diseño, uso y evaluación del espacio público.
- V. La supervisión del financiamiento, construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos urbanos.
- VI. El financiamiento y operación de proyectos estratégicos urbanos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y turísticos.
- VII. La ejecución de acciones y obras urbanas para el mejoramiento y conservación de los centros de población.
- VIII. La protección del patrimonio cultural de los centros de población.
- IX. La preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en los centros de población.
- X. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población y la conservación del paisaje.

El desarrollo de cualquier proceso de participación realizado en el marco de la citada, deberá observar que el Municipio de Ahome considere los siguientes según sea el caso, pertinencia o aplicabilidad:

- I. Convocar a representantes de los sectores social, académico y privado para que manifiesten su opinión y propuestas y participen activamente en las deliberaciones en materia de planeación del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano.
- II. Celebrar convenios de concertación con los sectores a que se refiere la fracción anterior, para promover el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Estado.
- III. Promover la participación responsable e informada de los diversos medios de comunicación masiva en la difusión, información y promoción de las acciones en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.
- IV. Solicitar la opinión mediante deliberaciones y análisis con las organizaciones sociales, las instituciones académicas y de profesionistas respecto de las propuestas de programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y sobre su ejecución y evaluación y en general, sobre las diversas materias que inciden en el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.
- V. Promover la constitución de agrupaciones comunitarias que participen en el desarrollo urbano de los centros de población, bajo cualquier forma de organización prevista por la ley.
- VI. Diseñar programas de promoción y participación conjunta con las organizaciones sociales, instituciones académicas, cámaras empresariales, colegios de profesionistas en el Estado que tengan relación con el desarrollo urbano. La participación en los procesos de los Observatorios ciudadanos.

CONSULTA VERSIÓN COMPLETA EN: www.implanahome.gob.mx/DocumentoTecnico.html





MAPA E 01 ESTRATEGIAS UNIDADES TERRITORIALES



Fecha: 2024 Escala: 1: 450,000

Fuente: Elaboración IMPLAN
Conjunto de datos vectoriales de INEGI.
Proyección del mapa: Lambert Conformal Conic

SIMBOLOGÍA

Unidades Territoriales

- Estero de Bacorehuia
- Valle del Carrizo
- Cerros de Barobampo
- Costa Ahome
- Los Mochis - Topolobampo
- Aglomeración Urbana

- Localidades
Población 2020
- 1 - 888
 - 889 - 2499
 - 2500 - 6361
 - 6362 - 11331
 - 11332 - 298009

Simbología Base

- Zonas urbanas
- Superficie Municipal Ahome
- Municipios
- Estados
- Cuerpo de Agua

Modelo Digital de Elevación

- Altura (mts)
- 0 - 5
 - 5.01 - 20
 - 20.01 - 50
 - 50.01 - 100
 - 100.01 - 500
 - 500.01 - 1,000
 - 1,000.01 - 1,500
 - 1,500.01 - 3,000

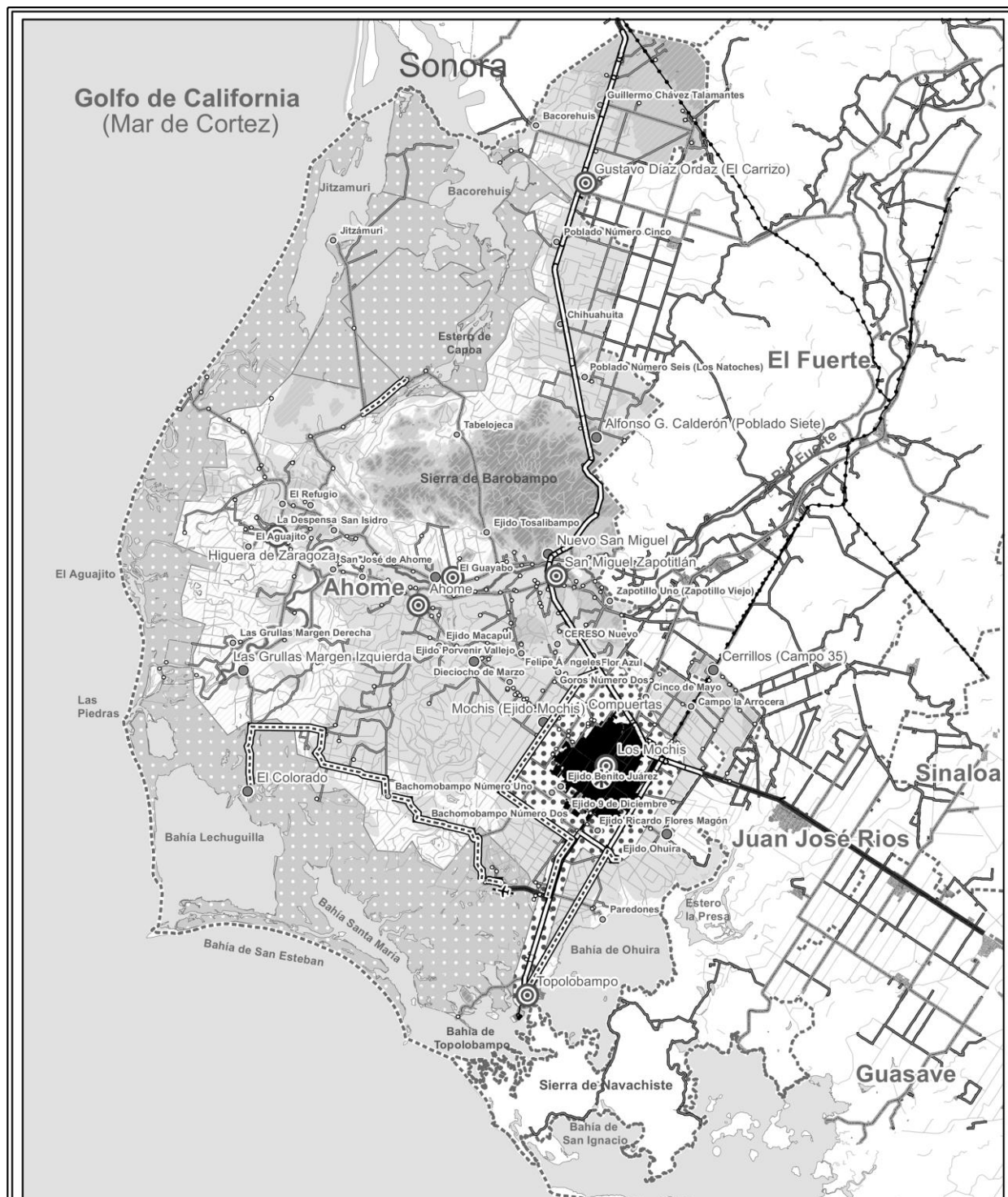
Infraestructura de Transporte

- Federal
- Estatal
- Municipal
- Caminos, Senderos N/A
- Pista de aviación
- Vías férreas

Infraestructura Hidráulica

- Acueducto
- Canal
- Corriente de agua superficial
- Rio Fuerte





MAPA E 04 **CARTERA DE PROYECTOS DE** **ORDENAMIENTO Y DESARROLLO** **TERRITORIAL**

Fecha: 2024 Escala: 1: 450,000



Fuente: Elaboración IMPLAN
 Conjunto de datos vectoriales de INEGI.
 Proyección del mapa: Lambert Conformal Conic

SIMBOLOGÍA

- Reforma de la Administración Territorial y Desarrollo Urbano, y proyectos de fortalecimiento institucional
- Programa de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo
- Consolidación del sistema de caminos y carreteras locales
- Desarrollo y mejora de corredores económicos cameteros
- Agenda de Modernización del Transporte Público
- Programa de Movilidad Integral Mochis - Topolobampo
- Programa de Manejo Costero y Playas del Municipio

Simbología Base

- Zonas urbanas
- Superficie Municipal Ahome
- Municipios
- Estados
- Cuerpo de Agua

Modelo Digital de Elevación

- Altura (mts)
- 0 - 5
 - 5.01 - 20
 - 20.01 - 50
 - 50.01 - 100
 - 100.01 - 500
 - 500.01 - 1,000
 - 1,000.01 - 1,500
 - 1,500.01 - 3,000

- Localidades Población 2020
- 889 - 2499
 - 2500 - 6361
 - 6362 - 11331
 - 11332 - 298009

Infraestructura de Transporte

- Federal
- Estatal
- Municipal
- Caminos, Senderos N/A
- Pista de aviación
- Vías férreas

Infraestructura Hidráulica

- Acueducto
- Canal
- Corriente de agua superficial
- Rio Fuerte



